Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

CONTRATO DE SERVICIOS No. 3804062

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL MAYATUR S.A.S. – AVIATUR S.A.S. 185

OBJETO: SERVICIO DE GESTIÓN DE VIAJES CORPORATIVOS

PLAZO DE EJECUCIÓN: 54 meses

PLAZO DE LIQUIDACIÓN: 4 meses

VALOR: INDETERMINADO PERO DETERMINABLE

Este contrato de servicios es celebrado y entra en vigencia a partir de la fecha indicada en el acta de inicio, entre las siguientes partes:

De una parte, **UNIÓN TEMPORAL MAYATUR S.A.S. – AVIATUR S.A.S. 185**, (en adelante, el "**CONTRATISTA"**), constituido según acuerdo suscrito el 20 de agosto de 2025 por: **SAMY BESSUDO LION** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.983.074 expedida en Bogotá quien en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S** con Nit. 860.000.018-2, constituida mediante escritura pública No. 415 de 6 de febrero de 1957, de la Notaria 7° de Bogotá, y **GLORIA PATRICIA MARIA VICENTA BEDOYA DE MONTENEGRO** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.769.496 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de gerente y representante legal de la sociedad **MAYATUR S.A.S.** con Nit. 860.015.826–2, constituida mediante escritura pública No 2449 del 02 de agosto de 1967, de la Notaría 8 de Bogotá, han celebrado el **ACUERDO DE UNION TEMPORAL** con el fin de integrar una Unión Temporal entre MAYATUR S.A.S. y AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S., para efectos del Método de Elección No. Doc1681051202 adelantado por Ecopetrol. Todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que hace parte del presente Contrato.

De la otra, **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, (en adelante "LA COMPAÑÍA" o "OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA"), sociedad comercial del tipo de las anónimas, debidamente constituida según las leyes de la República de Colombia, representada legalmente por **CAMILO ANDRES MEZA CAMPUZANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.945.825, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal que hace parte del presente Contrato.

Todos los anteriores conjuntamente denominados las "Partes".

Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Servicios, el cual se regirá por las Cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

a) Que ECOPETROL tramitó el Método de Elección No. Doc1681051202 (el "ME") con el propósito de contratar SERVICIO DE GESTIÓN DE VIAJES CORPORATIVOS PARA ECOPETROL S.A., SUS BENEFICIARIOS Y GRUPO ECOPETROL.
b) Que **UNIÓN TEMPORAL MAYATUR S.A.S. – AVIATUR S.A.S. 185** presentó su oferta (la "Oferta") en el ME mencionado, la cual fue analizada de conformidad con las reglas previstas para este efecto. El día 19 de noviembre de 2025 **ECOPETROL** la aceptó como el ofrecimiento más favorable con los parámetros establecidos en el ME.
c) La búsqueda de proveedores se realizó mediante un requerimiento de información de mercado (RIM) documento N° Doc 1564588753 de forma pública, el 09 de mayo de 2025 en la página web de ECOPETROL.
d) Que el **CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este **Contrato**, en los documentos adjuntos (los "Documentos Adjuntos"), así como en la Oferta.
e) Que el **CONTRATISTA** y sus representantes han declarado contar con todas las autorizaciones legales y estatutarias para suscribir y ejecutar el presente **Contrato**, además de no presentar inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses, de conformidad con la Constitución y la ley, que impida la celebración de este **Contrato**.
f) Mediante comunicación de fecha 28 de agosto de 2026, OCENSA manifestó a ECOPETROL su interés en adherirse al Contrato Marco No. CW339806, previa validación de lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula 10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA del mismo Contrato que establece: *"…5. Aceptar que los términos, condiciones y precios pactados en el presente Contrato cuando resulten aplicables, se extiendan a las compañías del Grupo Empresarial de ECOPETROL o*

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

para el abastecimiento de contratos de asociación, participación o colaboración en los que haga parte ECOPETROL. En tal evento, ECOPETROL lo informará al CONTRATISTA. El vínculo contractual entre aquellas compañías y el CONTRATISTA, será independiente del vínculo existente entre el CONTRATISTA con ECOPETROL...".

g) De acuerdo con lo anterior, ECOPETROL informó al Contratista mediante comunicación de fecha 3 de septiembre de 2026 la voluntad de adhesión de OCENSA al Contrato Marco No. CW339806.
h) El CONTRATISTA entiende y acepta que el vínculo contractual entre OCENSA y el CONTRATISTA será independiente del vínculo existente entre éste y ECOPETROL.

Con fundamento en lo anterior, las Partes suscriben el **Contrato** cuyo contenido se desarrolla en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es: **SERVICIO DE GESTIÓN DE VIAJES CORPORATIVOS**

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO

La vigencia del **Contrato** se iniciará a partir de su perfeccionamiento la cual comprenderá una etapa de ejecución y una etapa de balance final.

El término de ejecución de este Contrato es de CINCUENTA Y CUATRO (54) MESES que se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio ó la fecha que allí se indique, al cual se adicionará el término para el balance final.

CLÁUSULA TERCERA.- USO DE OPCIONES

Para efectos de lo establecido en la presente cláusula, las partes acuerdan el ejercicio de dos (2) Usos de Opción del Contrato, cada uso de opción por el termino de doce (12) meses y en las mismas condiciones del contrato. La opción pactada corresponde a:

USO DE OPCIÓN 1: El objeto de la Opción No. 1. será el mismo objeto del Contrato al momento de su activación. OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA podrá prorrogar el plazo del Contrato por un término adicional de DOCE (12) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

USO DE OPCIÓN 2: El objeto de la Opción No. 2. será el mismo objeto del Contrato al momento de su activación. Terminado del plazo de ejecución del USO DE OPCION 1. OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA podrá prorrogar el plazo del Contrato por un término adicional de DOCE (12) meses, contados a partir de la terminación del plazo definido en la opción 1.

El ejercicio y activación de cada Uso de Opción es de facultad exclusiva de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**. Una vez se active la opción por **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** a partir de las condiciones que se describen a continuación, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las actividades objeto del presente ***Contrato*** cada vez que se le sea notificado.

OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA ejercerá libre y autónomamente la opción pactada en este ***Contrato***, en cualquier momento durante la vigencia original o del Uso de Opción vigente del mismo. Para el efecto, se aplicarán las siguientes reglas:

C informará al **CONTRATISTA** el ejercicio de la opción con una antelación no inferior a sesenta (60) días calendario a la fecha en que se deba iniciar la ejecución de las actividades relacionadas con ésta.

En caso de que la ejecución de las actividades correspondientes a la opción demande un plazo que exceda al originalmente pactado, el **Contrato** se entenderá prorrogado por el término que demande el cumplimiento de la opción, el cual será informado por ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** al momento de ejercer la opción.

Los descuentos que se aplicarán al Contrato cuando se active cada Uso de Opción, serán los ofertados en el Anexo 007. ASPECTOS TECNICOS Y DE AGREGACION DE VALOR DE LA OFERTA suministrado en la oferta del contratista para el método de elección adelantado por **ECOPETROL**, el cual también aplica para OCENSA, Ítem 2. DESCUENTOS OFRECIDOS EN CASO DE ASIGNAR USOS DE OPCION DE PRORROGA PREVISTOS EN EL CONTRATO, si el aspecto fue ofertado por el CONTRATISTA. En caso contrario, el CONTRATISTA deberá establecer descuentos a las tarifas, al momento de la activación del Uso de Opción.

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

Se aplica la Cláusula de reajuste del año anterior más el porcentaje de descuento ofrecido de acuerdo al valor total del cuadro de ofrecimiento económico Anexo 003, suministrado en la oferta del contratista para el método de elección adelantado por **ECOPETROL**, el cual también aplica para **OCENSA.**

Los descuentos se aplican a las tarifas vigentes luego de indexación según Anexo 004-1 Desglose de la estructura de costos e Indexación anual, que hace parte de los anexos de **ECOPETROL.**

El **CONTRATISTA** asumirá los costos de la modificación de las garantías y seguros a que hubiere lugar por razón del ejercicio de la opción por parte de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR

El valor estimado del presente **Contrato** es de cuantía indeterminada, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

PARÁGRAFO: OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA no se compromete a ordenar la ejecución de un máximo ni un mínimo de servicios. **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** únicamente estará obligada a pagar por los servicios ejecutados por el **CONTRATISTA** y recibidos a satisfacción por **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**.

CLÁUSULA QUINTA.- SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS

El presente **Contrato** se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad, medida o concepto pactado), los cuales remuneran la totalidad de las actividades y/o suministros constitutivos de su objeto.

Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos (administración, imprevistos ordinarios y utilidades) derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto de este **Contrato**.

El valor real del **Contrato** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem.

Los valores unitarios que se aplican en el presente Contrato se remiten como Anexo.

PARÁGRAFO ÚNICO: OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquél requiera para ejecutar el **Contrato**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su Oferta.

CLÁUSULA SEXTA.- REAJUSTE

Las Partes acuerdan que las tarifas pactadas serán reajustadas en los siguientes términos:

1. OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA ajustará la tarifa anualmente al CONTRATISTA de conformidad con lo indicado en el Anexo 004 Elementos constitutivos del costo y el Anexo 004.1 Desglose de la estructura de costos.
2. Para el reajuste, el CONTRATISTA deberá hacer el cálculo y enviarlo para revisión y aprobación del **Administrador del Contrato** en OCENSA. Las tarifas que corresponden a porcentajes no se les aplicará incremento.

CLÁUSULA SÉPTIMA- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA pagará al **CONTRATISTA** el valor de cada Orden de Trabajo que se emita en desarrollo del ***Contrato*** en Colombia, en pesos colombianos.

Los pagos correspondientes a los servicios adquiridos a terceros para la gestión de viajes corporativos se efectuarán principalmente mediante transacciones realizadas con la(s) tarjeta(s) de crédito dispuesta(s) por OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA para tal fin. En dichas transacciones se incluirán tanto el valor del servicio prestado por el tercero como las tarifas administrativas a favor del CONTRATISTA asociadas a su gestión, de conformidad con los valores y condiciones establecidos en el Contrato. Para el control de estas operaciones se realizarán cortes mensuales, respecto de los cuales el CONTRATISTA deberá presentar la correspondiente

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

conciliación, debidamente discriminada y soportada, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de cada corte una vez se haya compartido el extracto y Excel de entidad bancaria, término durante el cual se efectuará la revisión, aclaración de diferencias, realización de los ajustes que resulten procedentes y cierre de la conciliación entre las Partes.

Los servicios serán cancelados así:

TABLA DE PAGOS		
Pago	Valor	Evento o fecha a partir de la cual el **CONTRATISTA** puede presentar factura
0. ETAPA DE TRANSICIÓN	0. Durante esta etapa el **CONTRATISTA** se compromete a realizar la configuración e implementación de su Software Bolívar acorde con los requerimientos de operación de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**. No habrá costo de implementación.	**0. ETAPA DE TRANSICIÓN:** El contratista debe asegurar la implementación y funcionalidad presentando previamente el siguiente documento:
		1. Plan de trabajo PDT – acordado y firmado entre el contratista entrante y quien designe OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA.
1.PAGOS MENSUALES ETAPA DE OPERACIÓN	1. Valor de los servicios prestados, de acuerdo con los precios Unitarios (Tarifas Establecidas en el contrato). Ver Anexo 003 cuadro ofrecimiento económico	**1. ETAPA DE OPERACIÓN**: Las cantidades de servicios recibidos, deberán ser aprobados por el Administrador del ***Contrato*** de ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA***, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá presentar previamente los siguientes documentos:
		1.1. Constancia de Recibo de cantidades de los servicios o documento que haga sus veces efectivamente recibidos a satisfacción por OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA con precios unitarios, en la que conste que se prestaron los servicios contratados de manera oportuna e idónea, a entera satisfacción de ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA***.
		1.2. Certificación mensual de cumplimiento de obligaciones laborales del **CONTRATISTA**
2. PAGO POR ETAPA DE FINALIZACIÓN	En esta etapa se pagarán los precios unitarios por los servicios prestados de acuerdo con lo establecido en la etapa de finalización. Ver Anexo001. Especificación Técnica	**2. ETAPA DE FINALIZACION**: Se contará a partir de la fecha de finalización de la etapa de Operación, y tendrá una duración máxima de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá firmarse el "Acta de Finalización del *Contrato*. -
		El CONTRATISTA deberá presentar previamente los siguientes documentos:
		2.1. Plan de trabajo PDT – acordado y firmado entre el contratista saliente y el contratista entrante o quien designe OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA.

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

		2.2. Acta de cantidades o documento que haga sus veces de los servicios efectivamente recibidos con precios unitarios, en la que conste que se prestaron los servicios contratados de manera oportuna e idónea, a entera satisfacción de OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA.
		2.3. Constancia de Recibo de cantidades de los servicios o documento que haga sus veces efectivamente recibidos a satisfacción por OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA con precios unitarios, en la que conste que se prestaron los servicios contratados de manera oportuna e idónea, a entera satisfacción de OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA.
		2.4. El último pago del Contrato el cual corresponde al último mes del servicio, se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:
		• Acta de finalización o terminación del Contrato a satisfacción de OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA, debidamente suscrita por el CONTRATISTA Y OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA.
		• Acta de liquidación del Contrato, debidamente suscrita por el CONTRATISTA y el liquidador designado por OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA o, en su defecto, Acta de Liquidación Unilateral suscrita por el liquidador un designado por OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA.
		Revisión, modificación y entrega a satisfacción de LA COMPAÑÍA (si a ello hubiere lugar) de las pólizas de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones y de calidad o estabilidad.
		Certificación suscrita por el Revisor Fiscal (si existe) y el Representante Legal, acreditando el pago de los aportes al sistema general de pensiones, al sistema general de salud, así como al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando aplique, en relación con todos sus empleados asignados a la ejecución del contrato.
		Certificación suscrita por el Revisor Fiscal (si existe) y el Representante Legal, acreditando el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, de los trabajadores empleados en el desarrollo del Contrato.
		Paz y salvos de los subcontratistas y proveedores o certificación por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal con declaración de estar a paz y savlo con los subcontratistas o proveedores en caso de no haber tenido, allegar certificación del revisor fiscal, contador público o Representante Legal manifestando que no los tuvo.

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

Para las eventualidades en que los servicios no sean pagados por tarjeta de crédito, El **CONTRATISTA** presentará su factura dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** aprobó la recepción del bien y/o servicio, a través de la confirmación del número de la hoja de entrada del servicio prestado, el cual es informado al **CONTRATISTA**, siendo requisito para su recepción que se incluya el número de la hoja de entrada cuando aplique.

Acorde con la normatividad vigente al momento de facturar, el **CONTRATISTA** facultado por la DIAN a facturar en físico (papel) deberá presentar su factura únicamente en el buzón recepcionfacturaelectronica@ocensa.com.co dispuesto para tal efecto. Si por el contrario presenta factura electrónica, estará sujeto a lo dispuesto en los Decretos 2242 de 2015, 358 de 2020 y la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y/o normas que los modifiquen, reglamenten, o reemplacen por los cuales se reglamente la obligación de facturar electrónicamente, y enviará la factura al buzón recepcionfacturaelectronica@ocensa.com.co

OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA efectuará los pagos a que haya lugar a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura o documento equivalente en los buzones indicados, excepto para los casos o conceptos para los que medien leyes o decretos nacionales que impongan plazos inferiores (Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto). Es conveniente observar que el **CONTRATISTA** acepta el cronograma de pagos establecido por ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** sin que haya lugar a intereses moratorios por este motivo.

La factura se deberá ajustar a la normatividad que le sea aplicable, y para efectos de pago se deberá radicar en los buzones indicados; ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** dará trámite para registro y pago siempre y cuando a pie de factura se indique:

1. El(los) número(s) de la(s) entrada(s) de servicio o recibo debidamente aprobadas (información que debe ser suministrada por ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA***).
2. El número del ***Contrato*** (pedido).
3. Si existen cesiones de derechos económicos entre el **CONTRATISTA** y un tercero, sobre las cuales ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** haya aceptado ser el deudor cedido, acorde con la cláusula Cesión, se deberá incluir por el **CONTRATISTA** la anotación de que el crédito contenido en la misma ya fue cedido.
4. Si la factura es presentada por el **CONTRATISTA** para aceptación de ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** con intención de posterior endoso una vez sea aceptada, deberá seguirse el procedimiento establecido en la normatividad, en particular el artículo 5° del Decreto 3327 de 2009, el Decreto 1154 de 2020 y las normas que los reglamenten, modifiquen o reemplacen. Cumplido dicho procedimiento, de haberse aceptado la factura, ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** sólo realizará el pago a favor del endosatario de acuerdo con recepción en el buzón recepcionfacturaelectronica@ocensa.com.co del "xml" correspondiente al evento 046 – Notificación para el pago, en los términos de ley.

   En desarrollo de la normatividad vigente el **CONTRATISTA** puede disponer mediante la figura del endoso de los créditos derivados de este ***Contrato*** incorporados en una factura aceptada por ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA.*** Lo anterior, cumpliendo con las distintas condiciones que la normatividad impone para el endoso en caso de aceptación expresa o tácita.

Adicionalmente, y, en caso de que el ***Contrato*** se haya pactado por precios unitarios o tarifas; se deberá informar en la factura o en documento anexo a la misma, la cantidad de entregables / recursos / servicios / insumos / bienes a cobrar, con los correspondientes precios unitarios pactados para cada uno de ellos, y el resultado de la sumatoria de todos los conceptos anteriores.

OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA rechazará todas las facturas que no cumplan con los requisitos legales.

Todos los documentos y entregables requisitos para la presentación de la factura deberán contar con la aprobación de ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA***. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura respectiva se tendrá como no presentada.

El último pago del ***Contrato,*** se efectuará previa presentación de los siguientes documentos (cuando aplique):

- Acta de finalizacióndel ***Contrato*** debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** y el **Administrador del Contrato** designado por ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA***, soporte de la prestación efectiva y completa de los bienes y/o servicios adquirid

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

- os y demás obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en desarrollo del ***Contrato***.
- Certificación del representante legal y revisor fiscal del **CONTRATISTA** donde conste que se declararon y realizaron los pagos a los que está obligado, discriminando el concepto pagado, el receptor del pago y el valor.
- Los documentos relacionados en la Tabla de Pagos del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los errores aritméticos en los balances parciales presentadas por el **CONTRATISTA** serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta el balance final del ***Contrato***.

Si las facturas no han sido bien elaboradas y/o presentan inconsistencias, al **CONTRATISTA** le corresponderá su corrección. Para esos eventos los plazos para el cumplimiento de la obligación por parte de ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** sólo se empezarán a contar desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos que debían acompañarla.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

PARÁGRAFO CUARTO: ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar. Para el efecto, el **CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener actualizado el RUT, la información de cuentas bancarias y cualquier otro dato sensible para asegurar el pago e informar **Administrador del Contrato** de ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA***, cualquier cambio en su calidad tributaria que pueda tener incidencia en las retenciones que debe practicar ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA***. El RUT debe ser actualizado en Suplos e informar y enviar una copia al Administrador del Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: El **CONTRATISTA** y ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** acuerdan que ésta última pueda realizar las operaciones necesarias para hacer efectiva, la compensación de acreencias definida en el artículo 1714 Código Civil en el caso en que el **CONTRATISTA** deba dineros a ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** siendo ambos deudores recíprocos principales; con el fin de que las deudas se extingan hasta la concurrencia de sus valores, desde el momento que una y otra reúna en las calidades siguientes:

1) Que sean ambas en pesos colombianos.
2) Que ambas deudas sean líquidas.
3) Que ambas sean exigibles al momento en que ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** realice la operación de compensación.
4) Que no afecte derechos de terceros (otros acreedores.)

Realizada la compensación, ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** avisará de este hecho al **CONTRATISTA**, para que lo pueda reflejar en su contabilidad y en su facturación.

CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS

Todos los tributos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y balance final del presente ***Contrato*** tales como el impuesto de industria y comercio (ICA), el impuesto de timbre, estampillas, tasas y contribuciones, entre otros, y la retención en la fuente, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, con excepción de los que estrictamente correspondan a ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA***.

En materia de los tributos que se causen, ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la Ley. El impuesto sobre las ventas (IVA) estará a cargo de OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA por los hechos gravables que lo generen y se liquidará y pagará sobre la base gravable, la cuantía y las tarifas establecidas por la Ley.

OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA solo pagará el valor del ***Contrato***, incluyendo los tributos a los que se refiere esta cláusula. En consecuencia, **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** no reconocerá valores adicionales a los que ya fueron pactados, que surjan como resultado de tributos nuevos o adicionales creados o modificados mediante normas, reformas tributarias o interpretaciones judiciales que entren en vigencia con posterioridad a la presentación de la **OFERTA** o celebración del ***Contrato***.

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del **Contrato**, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones, entre otras:

1. Designar a un interlocutor frente a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**. Los actos realizados por el interlocutor designado vincularán y comprometerán al **CONTRATISTA**.
2. Cumplir con los compromisos, obligaciones y cargas comerciales que, para la ejecución del **Contrato**, adquiera con terceros (proveedores y/o subcontratistas).
3. Seguir las instrucciones de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** o sus representantes para cumplir con el objeto del **Contrato**. Para el anterior efecto, el **CONTRATISTA** reconoce y acepta que cualquier modificación al Contrato se hará mediante otrosí, carta de incremento o acta aclaratoria suscrita por parte de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** por el Representante legal para Abastecimiento. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se abstendrá de realizar actividades que no hagan parte del objeto y alcance del **Contrato** y que no hayan sido acordadas mediante la firma del documento modificatorio que aplique. Si el **CONTRATISTA** contraviene esta obligación, **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** no reconocerá costo alguno.
4. Guardar, conservar y poner a disposición de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** cuando ésta lo requiera, todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con el **Contrato**, durante el plazo del mismo y dos (2) años más. Durante dicho plazo, **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** queda expresamente facultada por el **CONTRATISTA** para revisar sus libros de contabilidad, su correspondencia y demás registros, con el propósito de verificar la exactitud de la información relativa al **Contrato**.
5. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza de este **Contrato**, los documentos del ME adelantado por Ecopetrol, su oferta y las que se desprendan de la ley aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del **Contrato**, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones especiales:

1. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del **Contrato**, de acuerdo con el enfoque de organización que dé al mismo.

2. Entregar a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la siguiente información sobre sus proveedores:

   - Nombre o razón social
   - Documento de identidad o NIT
   - Bienes o servicios adquiridos del proveedor
   - Valor de los bienes o servicios
   - Estado de las cuentas con cada proveedor avalado por el Representante Legal del **CONTRATISTA** (pagos realizados, saldos pendientes de pago, fecha en la que se hizo o se debe hacer el pago)

3. En desarrollo de su autonomía administrativa, atender y manejar las relaciones que durante la ejecución del **Contrato** establezca con sus trabajadores y grupos de interés, y en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar su ejecución, sin la intervención de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** a menos que **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** considere conveniente su participación.

4. Preservar la idoneidad económica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el **Contrato**. En caso de que llegare a configurarse una situación económica o financiera que ponga en riesgo el cumplimiento de lo establecido en el **Contrato***,* el **CONTRATISTA** se obliga a informar inmediatamente a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, con la finalidad de que se adopten las decisiones necesarias para salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente.

   En estos casos **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** y el **CONTRATISTA** concertarán planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución contractual.

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

5. Reparar y sanear los vicios o defectos sobre los servicios prestados o trabajos ejecutados o entregados en ejecución de este **Contrato**, que se evidencien o aparezcan con posterioridad al balance final del mismo.

   Esta obligación estará vigente durante el término establecido en la ley, y en su defecto el previsto en la garantía de calidad y cumplimiento.

   Durante periodo de saneamiento o reparación se deberán acatar las obligaciones previstas en este **Contrato** y que resulten aplicables.

   Previo a dar inicio a las acciones para realizar el saneamiento o la reparación, el **CONTRATISTA** deberá constituir las garantías y seguros apropiados para la actividad.

   Las Partes deberán suscribir un acta, en la que se consigne:

   - La fecha de inicio para el saneamiento o la reparación
   - El alcance del saneamiento o la reparación
   - El plazo estimado de ejecución de actividades requeridas del saneamiento o la reparación
   - El deber de suscripción por las partes de un acta de entrega
   - Garantías y seguros que sean requeridos

   Si se trata de un **CONTRATISTA** conjunto, se podrá llamar a saneamiento o reparación del vicio o defecto a cualquiera de las personas que lo integren.

6. Todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas y materiales que el **CONTRATISTA** considere necesarios para la correcta y óptima ejecución del **Contrato** deberán ser suministrados por el **CONTRATISTA**, quien asumirá los costos correspondientes.

   El transporte, manejo y vigilancia de dichos bienes, equipos, herramientas y materiales son de cargo del **CONTRATISTA**.

   El **CONTRATISTA** deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, daño, de los mismos. La reparación y mantenimiento de los bienes, equipos y herramientas aportados por el **CONTRATISTA** es su exclusiva responsabilidad.

7. Mantener informado a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** sobre los siguientes aspectos:

   - Hurto, pérdida, daño o deterioro de bienes equipos o herramientas, y - Medidas y acciones adoptadas por el **CONTRATISTA** para evitarlos.

Cumplir con todas las políticas y procedimientos relacionados en el Contrato y sus anexos, en cada una las actividades realizadas y Servicios prestados.

Informar la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que le impida o le retrase el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. Dicha información deberá ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que el respectivo evento.

Informar sobre todo requerimiento de cualquier autoridad, el cual deberá ser notificado a OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA a más tardar al día hábil siguiente a la fecha en que el requerimiento sea conocido por parte del CONTRATISTA, de su personal o sus subcontratistas.

Suministrar oportunamente toda la información y apoyo que OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA requiera para atender los requerimientos que formule cualquier autoridad en relación con el Contrato.

Mantener y entregar al Administrador del Contrato de OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA los archivos, manuales, estudios, resultados de pruebas y, en general, cualquier dato, documento o información que solicite OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA con relación al Contrato.

En el evento en que se presente una causal de inhabilidad e incompatibilidad del CONTRATISTA, este deberá informarlo de inmediato a OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA.

Suministrar al **Administrador del Contrato** toda la información que éste requiera para el cumplimiento de sus labores de administración.

Acatar las directrices generales y tener en cuenta las recomendaciones que emita el Profesional de Gestión Contractual en relación con la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la independencia y autonomía del CONTRATISTA.

Cuando a ello haya lugar, suministrar a OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA los certificados de calidad y trazabilidad de todos los componentes o equipos a ser suministrados.

Suministrar anualmente al Profesional de Gestión Contractual copia de sus estados financieros. Garantizar la correcta ejecución de las etapas de transición, ejecución y terminación del presente contrato de conformidad con el Anexo 001. Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ASPECTOS LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

11.1. – GENERALIDADES

Todas las instrucciones, observaciones y comunicaciones del **Administrador del *Contrato*** al interlocutor designado por el **CONTRATISTA** se entenderán hechas por ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** al **CONTRATISTA**.

Todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente a ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** con ocasión de la ejecución del ***Contrato*** tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.

Por razón de la ejecución del ***Contrato*** el personal del **CONTRATISTA** no tiene ni tendrá vínculo laboral con ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA***. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

11.2. – ASPECTOS LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el ***Contrato***, cumpliendo con las siguientes obligaciones en materia laboral, además de las que se desprendan de otras cláusulas del ***Contrato***:

1. Aplicar la legislación colombiana en materia laboral y de contratación de mano de obra (Servicio Público de Empleo y demás normas complementarias). Todos los trabajadores del **CONTRATISTA**, sin importar que ejecuten actividades para el ***Contrato*** de forma parcial o con dedicación exclusiva, deben estar afiliados al Sistema de Integral Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones.
2. En relación con el cumplimiento de la legislación colombiana en materia de contratación de mano obra, el **CONTRATISTA** se obliga a: i) declarar las vacantes que gestionará de mano de obra local calificada y mano de obra local no calificada al momento de presentar su ***OFERTA***; ii) reportar en el formato correspondiente, la mano de obra que corresponda a las vacantes declaradas y iii) cerrar las vacantes una vez estén ocupados los cargos para los cuales se hizo la gestión correspondiente. En el evento en que el **CONTRATISTA** haya optado por el factor de análisis de ***OFERTAS*** denominado *"PRIORIZACIÓN DE VACANTES PARA MANO DE OBRA LOCAL EN ACTIVIDADES CONTRATADAS"* el número de vacantes allí declarado debe coincidir con el que se declare para cumplir con esta obligación.
3. Aplicar la normatividad laboral interna de ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA***, entre ésta, el Instructivo de Relaciones Laborales para Contratistas de ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** y sus anexos o los documentos que hagan sus veces en lo que le resulte aplicable a este Contrato. A este Contrato no le aplican las tablas salariales del Instructivo de Relaciones Laborales para Contratistas
4. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para la ejecución del ***Contrato***. A menos que ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal será vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante contrato de trabajo.
5. Verificar y asegurar el cumplimiento de las reglas sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses de que tratan las políticas de ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** y la Ley 1474 de 2011.

6. Autorizar a ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (salarios, prestaciones sociales, auxilios así como aquellas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, u otras) a cargo del **CONTRATISTA** en relación con el personal que ocupe con dedicación exclusiva en la ejecución del ***Contrato***, o de obligaciones adquiridas con subcontratistas o proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del ***Contrato*** (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), descuente y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA** del presente ***Contrato*** o de cualquier suma que le fuera debida por ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA***.
   Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, autorizar a ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** con la suscripción del ***Contrato*** para que solicite la asignación de las claves respectivas al operador de la red de recaudo correspondiente.
7. Impedir que su personal (o el de los subcontratistas, si los ***DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN*** le permiten subcontratar o ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** lo autoriza de manera expresa, por escrito) trabajen o ingresen a las instalaciones de ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alucinógenas. ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** negará permisos de acceso a sus instalaciones a personas que se encuentren en dicho estado.

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

8. Reportar a ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA***, de manera inmediata al supervisor y/o responsable del área y a los profesionales de los departamentos de seguridad industrial y de procesos la ocurrencia de los hechos, cualquier incidente o accidente que sufran los trabajadores del **CONTRATISTA** sin importar si tienen dedicación exclusiva o parcial al **Contrato**, en los términos indicados en el Procedimiento de OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA para la gestión de incidentes- HSE-P-007 o el documento que haga sus veces.
9. Reportar inmediatamente la novedad sobre la desvinculación anticipada de su personal o del personal del subcontratista que tuviere acceso a as herramientas tecnológicas de OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA al Administrador del Contrato, con el fin de que se proceda con la inhabilitación de las cuentas respectivas en los sistemas de información de OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA.
   El reporte del CONTRATISTA indicará como mínimo el número de contrato, nombre y registro del personal con la novedad y la fecha a partir de la cual procede la desvinculación.
   El CONTRATISTA informará al funcionario de seguimiento del Contrato, ante posibles cambios, el nombre, cargo y correo electrónico de la persona que será responsable de reportar a OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA las novedades referentes a las desvinculaciones.
10. Acatar la normatividad colombiana en la contratación laboral de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Inmigración, especialmente en relación con los trabajadores extranjeros vinculados para la ejecución del ***Contrato*** cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.
11. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el **CONTRATISTA** otorgará seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de este ***Contrato***, durante su vigencia más un mes. Así mismo, el **CONTRATISTA** entregará certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su contrato laboral.
12. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, el **CONTRATISTA** los afiliará a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En caso de que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.
13. Autorizar a ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** para que, en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, verifique el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del **CONTRATISTA** respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales y la normativa interna de ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** y que sean exigibles al empleador. La autorización es otorgada con la suscripción del ***Contrato***.
14. Atender y manejar las relaciones que con ocasión del ***Contrato*** establezca con sus trabajadores y grupos de interés, y en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución del ***Contrato***, sin la intervención de ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA***, a menos de que ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** considere conveniente su participación.
15. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del ***Contrato***. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo.
16. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del ***Contrato***, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste, sin embargo si ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** no requiere dedicación exclusiva para la ejecución del ***Contrato*** pero por mera liberalidad o disposición del **CONTRATISTA** ésta se presenta, a los trabajadores vinculados de manera exclusiva en lo que les sea aplicable deberá cumplir con lo establecido en el Instructivo de Relaciones Laborales para Contratistas vigente o el documento que haga sus veces. Los costos que genere esta decisión serán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**.
17. El ***Contrato*** es de régimen salarial y prestacional **Legal**.
18. Modificaciones a la normativa laboral de ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** en la ejecución de los contratos:

Si durante la ejecución del ***Contrato***, ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** introduce modificaciones a la normativa laboral distintas a los reajustes salariales (ejemplos: cambio de régimen salarial y prestacional, homologación de cargos, auxilios no contemplados en el Instructivo de Relaciones Laborales para Contratistas, entre otros), que impliquen incremento en los aspectos laborales no considerados en la ***OFERTA*** que dio lugar al ***Contrato*** ni en éste, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo dispuesto en dichas modificaciones y, para el

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

efecto hará los ajustes salariales, prestacionales y de aspectos laborales a los trabajadores con derecho a éstos y realizará los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** y el **CONTRATISTA** suscribirán el respectivo otrosí a efectos de cubrir la diferencia entre los aspectos laborales con los que el **CONTRATISTA** estructuró su ***OFERTA*** y el ajuste realizado, así como la diferencia sobre las prestaciones sociales, auxilios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, trabajo suplementario (horas extras) y en días de descanso (dominicales y festivos). En este caso no habrá lugar al pago de imprevistos, utilidades ni administración a favor del **CONTRATISTA**.

19. Cumplir con los siguientes aspectos laborales en la etapa del balance y cierre del ***Contrato***:

En el acta de finalización debe constar en forma expresa lo siguiente:

a. La declaración del **CONTRATISTA** bajo gravedad de juramento, sobre el cumplimiento y pago de sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del ***Contrato***, durante su plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y pagadas.

Para dicho efecto El **CONTRATISTA** presentará su declaración certificada por el revisor fiscal o representante legal (según corresponda) en lo que respecta a los aportes de seguridad social y parafiscales.

Cuando se trate **CONTRATISTA CONJUNTO**, como es el caso de las uniones temporales o consorcios, cada una de las empresas que la compone deberá presentar la referida declaración también suscrita por el revisor fiscal o representante legal (según corresponda).

b. Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores con dedicación exclusiva en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el **CONTRATISTA** o, en su defecto los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que el plazo de ejecución del ***Contrato*** sea superior a un año, cada vez que se cumpla un año de este el **CONTRATISTA** presentará a ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** los paz y salvos a que se refiere este numeral. En todo caso, a la terminación del plazo de ejecución del ***Contrato*** deberá poner a disposición todos los paz y salvos del personal que estuvo vinculado para la ejecución del contrato y deberá entregar aquellos que hagan falta respecto del personal que fue vinculado durante el último año del plazo de ejecución del ***Contrato***.

c. En caso de que excepcionalmente no sea posible presentar paz y salvos o no exista acuerdo entre el **CONTRATISTA** y su trabajador a través de transacción o conciliación, el **CONTRATISTA** deberá presentar una declaración en la que manifieste mantener indemne a ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** por cualquier causa derivada del vínculo laboral respectivo con los correspondientes soportes.

d. En caso de que el trabajador no reconozca el monto de la deuda, o si el trabajador se niega o no recibe el pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar los soportes que acrediten la debida diligencia del cumplimiento de sus obligaciones laborales, usando la figura del depósito judicial aprobada por juez laboral y posterior notificación al trabajador de dicho depósito.

e. Si finalizado el ***Contrato*** con ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** continúa vigente la relación laboral entre el **CONTRATISTA** y su personal, esta situación deberá declararla expresamente el **CONTRATISTA** y comunicarla a ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA***.

20. En caso de que se presenten eventos de anormalidad, corresponde al **CONTRATISTA** atender en forma integral el evento de anormalidad y tomar las medidas que estime pertinentes en ejercicio de su autonomía, para superar la contingencia y garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

Como medida preventiva, el **CONTRATISTA** se obliga a elaborar un Plan para la Prevención, Atención y Cierre de Eventos de Anormalidad Laboral en OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA, que aplicará de ser necesario y que informará oportunamente a ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** con el fin de actuar en forma coordinada de ser necesaria su implementación.

En ejercicio de su autonomía el **CONTRATISTA** actuará bajo el respeto por los derechos humanos y las normas aplicables al caso en materia constitucional, legal y de normativa internacional y propenderá siempre por el diálogo

En todo caso, el **CONTRATISTA** documentará todos los eventos de anormalidad que se presenten, en la forma que consideren debida y conveniente en ejercicio de su autonomía, utilizando los medios de prueba que contempla la ley como testimonios (de sus empleados,

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

representantes, trabajadores que no hayan participado en los eventos no pacíficos, clientes, proveedores, visitantes, público en general y autoridades públicas); y documentos (escritos, medios audiovisuales, fotografías, videos, grabaciones, informes, boletines, correos electrónicos, etc.), entre otros; que permitan registrar todos los hechos sucedidos en la forma más completa y diligente posible.

En todo momento se deberán involucrar las autoridades locales respectivas como garantes del respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores de la empresa **CONTRATISTA**, quien además deberá informar a ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** sobre las actividades realizadas.

El **CONTRATISTA,** una vez atendido el incidente de anormalidad laboral, deberá informar a ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** sobre las acciones tomadas para la atención y su cierre.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS

Cuando por causas extraordinarias, imprevistas e imprevisibles no atribuibles a las Partes que surjan con posterioridad a la celebración de este Contrato, cuya ejecución se haga excesivamente onerosa, la Parte que se considera afectada podrá solicitar, con la carga de argumentar y probar, la revisión de los términos del Contrato.

La Parte que recibe la solicitud revisará las condiciones contractuales, atendiendo criterios relacionados con el modelo de negocio, la planeación, distribución de riesgos, las características económicas, técnicas, y los postulados de equidad, conmutatividad, buena fe y aquéllos propios de la naturaleza del Contrato, conforme a la normatividad aplicable.

En caso de ser procedente la solicitud, las Partes realizarán el ajuste del Contrato orientado a salvaguardar la conmutatividad de la relación contractual, de conformidad con los artículos 1602 del Código Civil, 868 del Código de Comercio, y normas concordantes, con la finalidad, entre otras, de precaver anticipadamente el surgimiento de conflictos que alteren o dificulten su correcta ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del **Contrato**, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**.

La responsabilidad por la calidad de los trabajos o servicios y productos objeto del **Contrato** corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realicen **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** o sus representantes sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del **Contrato**, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del **Contrato**.

OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la finalización de una actividad, o del recibo de uno o varios productos entregables, para emitir observaciones debidamente soportadas o para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están a satisfacción de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, de conformidad con lo estipulado en el ***Contrato***.

El **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los trabajos, productos o servicios mal ejecutados en el término que **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** le indique, sin que ello implique modificación al plazo del **Contrato** o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** se abstenga de formular observaciones en el plazo indicado o las formule extemporáneamente, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o suministros que realice en ejecución del **Contrato**.

Cuando el **CONTRATISTA** se negare a rehacer los trabajos o servicios mal ejecutados, o a corregir los productos entregables a los cuales **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** hubiere formulado observaciones, o no rehiciere los trabajos o servicios o entregare los productos en forma aceptable

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

para **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** en el término concedido para ello, el **CONTRATISTA** faculta a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** a realizarlos u obtenerlos directamente o contratando a terceros. En este evento **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** cobrará al **CONTRATISTA** el costo de los trabajos o servicios que tuvo que efectuar o de los productos que tuvo que obtener directamente o a través de terceros, más un diez por ciento (10%) sobre su valor total, por concepto de gastos de administración. Ello no implica que **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** releve al **CONTRATISTA** de su obligación y de la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

Las sumas que de conformidad con esta cláusula el **CONTRATISTA** adeude a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, se podrán imputar a la garantía de cumplimiento respectiva o cobrar por la vía ejecutiva, para lo cual el **Contrato** junto con el documento en el que se liquiden dichas sumas prestará el mérito de título ejecutivo, y el **CONTRATISTA** renuncia al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Lo anterior, sin perjuicio de que **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** pueda hacer efectivos los amparos de calidad de los servicios o estabilidad de los trabajos de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA.

1. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener la reserva de la información clasificada o reservada que **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** le entregue o le haya entregado, a la que hubiere tenido acceso con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:

   a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o personal que necesariamente deban tener acceso a la misma para efectos del desarrollo de este **Contrato**. La divulgación a otros deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**.
   b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el desarrollo y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente **Contrato.**
   c) Abstenerse de revelar a cualquier título la información a personas distintas a las definidas en el literal a), y en caso de requerirlo **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, dichas personas deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad y en todo caso les revelará sólo la información necesaria para efectos de la ejecución del objeto de este **Contrato.**
   d) En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre información clasificada o reservada el máximo grado de diligencia y cuidado, llegando a responder hasta por culpa levísima.

2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Clasificada o Reservada":

   a) Toda la información que reciba el **CONTRATISTA** en desarrollo del **Contrato**, sobre la cual previamente **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** advierta su carácter de clasificada o reservada.
   b) La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente **Contrato**, todo lo cual será de propiedad de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA.**
   c) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** que se constituya en secreto empresarial al tenor de lo señalado en la ley, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, calificación sobre la cual **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** deberá advertir al momento de la entrega.
   d) Formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad, diseños industriales y procesos de negocio desarrollados por **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA.**
   e) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
   f) Datos personales de empleados de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** o de terceros a los cuales tenga acceso el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**.

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

La divulgación a terceros de la información definida en los literales precedentes, incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución de este **Contrato**, deberá contar con autorización previa y expresa de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA.**

3. La obligación de confidencialidad y no divulgación no se aplicará a aquella información que:

   a) Es de dominio público.
   b) Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
   c) Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
   d) Fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información clasificada o reservada de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA.**
   e) Deba entregarse por orden de autoridad administrativa y/o judicial en ejercicio de su función legítima. En este caso el **CONTRATISTA** se obliga a informar a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** de la orden de autoridad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la misma, con el fin de que **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** analice la posibilidad de hacer uso de los mecanismos legales para proteger su información. En todo caso, en el momento en que el **CONTRATISTA** deba realizar la entrega a la autoridad competente, deberá informarle a ésta de la naturaleza reservada o clasificada de la misma.

4. Las Partes reconocen y aceptan que, derivado de su calidad de entidad pública sujeta a los Derechos de Petición y de Acceso a la Información consagrados en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política Colombiana, **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** debe entregar información a terceros, salvo que esté protegida por excepciones legales. Como consecuencia de lo anterior, cuando el **CONTRATISTA** entregue, suministre o ponga a disposición o en conocimiento de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** información del **CONTRATISTA** por cualquier medio, deberá indicar expresamente y por escrito su carácter de clasificada o reservada sustentado en las normas vigentes. La información que le hubiese sido entregada por el **CONTRATISTA** a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** con la advertencia de su clasificación o reserva, **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** de manera unilateral no la suministrará a terceros distintos a autoridad competente.

   Frente a solicitud de autoridad competente, **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** se obliga a informar al **CONTRATISTA** de la orden de autoridad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la misma, con el fin de que el **CONTRATISTA** analice la posibilidad de hacer uso de los mecanismos legales para proteger su información. En todo caso, en el momento en que **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** deba realizar la entrega de la información a la autoridad competente, deberá informarle a ésta de la naturaleza reservada o clasificada de la misma.
5. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal (y, de ser el caso, a contratistas vinculados para la ejecución del **Contrato**) la presente cláusula y asegurar su cumplimiento por parte de éstos. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta cláusula, **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** podrá exigir la firma de un acuerdo de confidencialidad.
6. Las Partes reconocen que la información clasificada o reservada que se proporcionen entre sí, seguirá siendo propiedad de la Parte que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución de la Información clasificada o reservada proporcionada durante la vigencia del presente **Contrato** mediante comunicación por escrito a la otra Parte.

   Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de dicha comunicación, la Parte deberá devolver toda la información clasificada o reservada original y deberá destruir o hacer que sean destruidas todas las copias y reproducciones en cualquiera de sus formas, ya sea que estén en posesión o de terceros (salvo autoridad competente) a la que haya sido debidamente revelada siguiendo el procedimiento definido es este **Contrato**.

   Durante el plazo del balance final del **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá devolver a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** toda la información reservada o clasificada de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** en su poder en el término previsto en el párrafo anterior, de lo cual se dejará expresa constancia.

   Las disposiciones relacionadas con la destrucción y/o devolución de la información no aplican para los siguientes eventos:

   a) Información clasificada o reservada que sea retenida en el sistema de respaldo de computación (back-up system) de la parte receptora o de una persona a quien dicha información clasificada o reservada haya sido divulgada bajo esta cláusula, si la información clasificada o reservada es destruida de acuerdo con el proceso ordinario en curso de

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

retención de registros de la parte receptora o de dicha persona, y no es usada después de la solicitud de devolución;

b) Información clasificada o reservada que deba ser conservada en cumplimiento de las leyes aplicables a la parte receptora, incluyendo los reglamentos de las bolsas de valores o por orden gubernamental o judicial, decreto, reglamento o regla gubernamental;

c) La Parte receptora no estará obligada a destruir la parte de la información clasificada o reservada presentada a cualquiera de sus directivos y/o de sus órganos de decisión con el fin de tomar una determinación, siempre que dicha información clasificada o reservada sea utilizada únicamente para apoyar la decisión y no sea utilizada o consultada para otro propósito. Sin embargo, dicha información mantendrá su carácter de información clasificada o reservada.

7. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas hasta el momento en que la información ya ha perdido su carácter de reservada o clasificada, hecho del cual la parte dueña de la información deberá informar a la otra. En caso de que se libere una porción de dicha información, la obligación continuará sobre la información calificada como clasificada o reservada que no se haya liberado, independientemente de la vigencia del **Contrato**.

Las Partes reconocen y aceptan que el incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la terminación inmediata del **Contrato** y a la indemnización de perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA E INFORMADA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA

En cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de 1991 (derecho de intimidad, habeas data o protección de datos personales) y el principio de la autonomía de la voluntad privada, el **CONTRATISTA** declara su consentimiento libre, previo y expreso para que **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** administre, trate y use los datos asociados a la evaluación de su desempeño como contratista, de acuerdo con los siguientes términos, condiciones y propósitos:

1. El **CONTRATISTA** autoriza a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** para que evalúe su desempeño en la ejecución y balance final de este **Contrato**, de acuerdo con el procedimiento de desempeño de contratistas pactado en el **Contrato**, el cual declaro que conoce y acepta en su integralidad.
2. El **CONTRATISTA** autoriza a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** para que registre en la base de datos de los sistemas que destine para tal fin, la información favorable y desfavorable sobre su desempeño como **CONTRATISTA** de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, la cual se verá reflejada en las evaluaciones de desempeño, con el propósito de que **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** la tenga en cuenta para la elaboración y definición de sus listas cortas de invitados a contratar.
3. El **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta los establecido en el INSTRUCTIVO PARA REALIZAR EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE CONTRATISTAS de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA AL CONTRATISTA:

En virtud del presente Contrato, el **CONTRATISTA** podría efectuar el Tratamiento de Datos Personales bajo las instrucciones de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**. El **CONTRATISTA** declara que conoce y cumple con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, incluyendo el Decreto 1074 de 2015 y aquellas normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. El **CONTRATISTA** reconoce que tal normativa exige efectuar el adecuado tratamiento de los datos personales y garantiza estar en posibilidad de demostrar el adecuado cumplimiento de la misma.

El **CONTRATISTA** expresa conocer la Política Declaración de Tratamiento de Datos Personales, el Estándar Tratamiento de Datos Personales y el Formato Acuerdo de Transmisión, Transferencia y Acceso de Datos Personales de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** y se obliga a efectuar el tratamiento de la información exclusivamente bajo los parámetros definidos en este este Contrato. Adicionalmente:

A. Al efectuar este Tratamiento de Datos, el **CONTRATISTA** se limitará exclusivamente a las finalidades directamente relacionadas con la ejecución del presente Contrato y deberá seguir las instrucciones de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** al respecto. El **CONTRATISTA** reconoce que el Contrato no constituye cesión o transferencia de datos personales. Igualmente, que en virtud del Contrato podrá tener acceso a datos sensibles, su trámite y las obligaciones normativas asociadas al mismo.

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

B. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con los deberes normativos inherentes a los encargados del tratamiento, incluyendo, sin limitarse a los señalados en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012. Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con los principios que orientan el tratamiento de datos previstos en el marco normativo aplicable, incluyendo más no limitados a confidencialidad, seguridad, acceso y circulación restringida. El **CONTRATISTA** deberá implementar todas medidas de orden técnico, humano y administrativo que resulten necesarias para que en todas las operaciones del encargo se garanticen la integridad, confiabilidad, disponibilidad y confidencialidad de los datos personales objeto de transmisión.

B.1. Las medidas que adopte el **CONTRATISTA** deben garantizar la seguridad de la información, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Los datos deben ser transmitidos a través de canales seguros de comunicación y tratados según protocolos adecuados de seguridad. Si el **CONTRATISTA** requiere coordinar canales seguros para los flujos de información con **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, aquél deberá gestionar oportunamente la coordinación respectiva con el equipo de ciberseguridad de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**.

B.2. El **CONTRATISTA** deberá limitar el acceso a datos personales. Sólo debe dar acceso a individuos cuando sea indispensable para cumplir el Contrato y el **CONTRATISTA** será responsable por los actos u omisiones de tales individuos en el tratamiento de los datos y/o en el acceso que hagan a los sistemas de información relacionados con tales datos.

B.3. Las medidas administrativas y humanas deben incluir aspectos como la inclusión de contratos o cláusulas con sus empleados y/o proveedores y/o otros equipos, que aseguren el adecuado tratamiento en los términos acá descritos y que en ningún caso sean inferiores a las señaladas en este Contrato. Igualmente, dichas medidas deben incluir labores comprobables de capacitación periódica en materia de seguridad, confidencialidad y protección de datos personales. El **CONTRATISTA** deberá informar al personal que participe del tratamiento de la información aspectos como: a) La calidad de encargado que tiene el **CONTRATISTA** frente a la información que reciba de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** en la ejecución del presente Contrato; b) el deber del **CONTRATISTA** de cumplir las instrucciones de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** y los lineamientos contenidos en este Contrato, la política de tratamiento de datos personales y la normativa de privacidad; y c) Las medidas de seguridad de la información que adopte para cumplir sus obligaciones.

B.4. Mantener un inventario actualizado que le permita tener trazabilidad de aspectos clave sobre el Tratamiento de Datos Personales derivado de este Contrato, la información que repose en estas bases de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Por ejemplo, los tipos de datos procesados, los sistemas de información donde se almacenan y la ubicación de los servidores y/o los equipos que efectúan el tratamiento, etc. El **CONTRATISTA** deberá efectuar el tratamiento exclusivamente en jurisdicciones con adecuados niveles de protección, según el listado definido por la Superintendencia de Industria y Comercio (que incluye el listado definido por la Comisión Europea). Para efectuar el tratamiento en otro lugar, el **CONTRATISTA** deberá contar con la autorización previa, motivada y escrita de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**. Este inventario deberá ser puesto a disposición de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, cuando este lo requiera.

B.5. El **CONTRATISTA** debe implementar protocolos para el adecuado manejo de incidentes de seguridad de la información. El **CONTRATISTA** deberá presentar un informe de inmediato a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** con la descripción de las situaciones asociadas al Tratamiento de Datos Personales de este Contrato incluyendo los respectivos soportes. Igualmente, sobre cualquier incidente o sospecha de incidente de seguridad que afecte o ponga en riesgo la integridad, disponibilidad y confidencialidad de tales datos. Sin perjuicio de la obligación de informar a la autoridad de protección de datos sobre posibles brechas de seguridad (literal "k" del artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 o aquella que lo modifique o sustituya), tratándose de datos tratados en virtud de este Contrato, el **CONTRATISTA** deberá reportar toda la información primero a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**. Sin perjuicio de su responsabilidad sobre la seguridad de la información a su cargo, en caso de incidentes reales o probables, el **CONTRATISTA** deberá coordinar con el equipo de ciberseguridad de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** medidas clave para la contención y atención de la situación.

B.6. El **CONTRATISTA** debe garantizar los derechos de los titulares de los datos personales y tramitar las solicitudes que reciba al respecto dentro del tiempo establecido en la Ley. Tratándose de los datos procesados en virtud de este Contrato, además de las normas que regulan la materia, el **CONTRATISTA** deberá informar inmediatamente a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** sobre las solicitudes que reciba de titulares y/o autoridades. Igualmente, deberá cooperar con **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** para la atención de solicitudes que éste reciba y que estén relacionadas con el Contrato. El **CONTRATISTA** deberá remitir trimestralmente a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

un informe sobre las consultas y reclamos realizados por los Titulares de la Información y las autoridades de protección de datos personales respecto de las actividades de Tratamiento relacionadas con este Contrato. El **CONTRATISTA** es responsable de la exactitud y oportunidad de tal información y debe generar diligentemente el reporte. Sin perjuicio de lo anterior, de no recibirse el reporte del **CONTRATISTA**, se entenderá que el **CONTRATISTA** no recibió solicitudes en ese periodo.

C. Si en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** debe capturar Datos Personales no públicos en nombre de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, deberá: Obtener autorización escrita, previa, expresa e informada del titular (persona natural) o de sus representantes. El **CONTRATISTA** deberá utilizar la redacción que suministre **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** y solicitar autorización previa de este último para hacer modificaciones. El **CONTRATISTA** debe entregar las evidencias de la autorización a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** cuando éste lo solicite o en todo caso dentro de los diez (10) días siguientes a la expiración del plazo de ejecución del Contrato, lo que primero ocurra, de no entregar esta información se podrán aplicar las multas pactadas por las partes en el presente Contrato.
D. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar el tratamiento de los datos personales que reciba de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**. En caso de requerirlo, aplicará lo dispuesto en la cláusula de subcontratación de este Contrato. De autorizarse, el **CONTRATISTA** mantendrá la responsabilidad ante **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** y ante los titulares por el correcto tratamiento de datos personales y por las actuaciones u omisiones del sub encargado. El **CONTRATISTA** efectuará tales actividades bajo su propio riesgo y exclusiva responsabilidad, debiendo asegurar las obligaciones a su cargo y estableciendo medidas técnicas, humanas y administrativas que no sean inferiores a las previstas en este Contrato. Además de lo anterior, el **CONTRATISTA** debe incluir en los contratos con los sub encargados adviertan explícitamente el subprocesamiento y permita a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** la auditoría en relación con el tratamiento de datos personales a que se refiere el presente Contrato, en caso de requerirlo. Igualmente, el inventario señalado anteriormente debe completarse con la información pertinente sobre los sub encargados y el tratamiento que hacen de la información.
E. Una vez cese la necesidad del Tratamiento de los datos personales y/o se finalice el Contrato (lo que ocurra primero), el **CONTRATISTA** deberá devolver todos los datos personales comunicados y destruirlos por completo (borrado seguro) y certificar esta circunstancia, aún sin requerir solicitud expresa de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**. Alternativamente, **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** podrá solicitar que no se devuelvan y/o destruyan los datos personales, sino que se efectúen otras acciones como: (i) transmitirlos a otro Encargado del Tratamiento; o (ii) archivarlos en términos seguros, a efectos de que solamente sean divulgados cuando a ello hubiere lugar, salvo disposición legal en contario. Dado que los datos Personales son de los titulares, las obligaciones de confidencialidad a cargo del **CONTRATISTA** (reguladas en el Contrato y en esta sección) se mantendrán vigentes durante la vigencia del Contrato y los plazos y condiciones establecidos por la ley.

Parágrafo: El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** de todo tipo de responsabilidad causada por violación a la normatividad aplicable, a sus obligaciones y en general cualquier acción legal por parte de terceros y responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** y a los Titulares de los Datos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

En virtud del presente Contrato, el **CONTRATISTA** podría Transmitir Datos Personales a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, con finalidades asociadas a la ejecución del mismo. Esto podría incluir, sin limitarse a, aspectos asociados al cumplimiento de requisitos de acceso a instalaciones, cumplimiento de protocolos HSE, entre otros. El **CONTRATISTA** declara y garantiza que cuenta con la autorización de los Titulares de los Datos Personales que transmitirá a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**. Igualmente, que conoce y cumple con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, incluyendo el Decreto 1074 de 2015 y aquellas normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. El **CONTRATISTA** reconoce que tal normativa exige efectuar el adecuado tratamiento de los datos personales y garantiza estar en posibilidad de demostrar el adecuado cumplimiento de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Usted, como CONTRATISTA persona natural, autoriza a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, para que efectúe el tratamiento de los datos personales Respecto de la información suministrada, **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** actuará como responsable del tratamiento de sus datos

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

y actuará en el marco de su Declaración de Tratamiento de la Información Personal. Las finalidades del tratamiento están asociadas a los aspectos relacionados con este Contrato y la gestión de su relación con **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**. Esto incluye aspectos como los análisis de desempeño, generación de informes, controles de ingreso a instalaciones físicas o plataformas virtuales, medidas HSE y de otro tipo que sean aplicables. Igualmente, incluye las finalidades descritas en la sección "Contratistas y sus empleados" señalado en la referida Declaración de Tratamiento. El tratamiento efectuado por **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** incluye la recolección, almacenamiento, uso, consulta, actualización, circulación (transmisión y/o transferencia) y supresión de la información personal. Le asisten los derechos consagrados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012: Conocimiento, actualización y rectificación, prueba de autorización, informe de uso, presentar quejas ante la SIC, revocar la autorización, salvo que exista un deber legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DATOS PERSONALES.

El CONTRATISTA declara que conoce y cumple con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, incluyendo el Decreto 1074 de 2015 y aquellas normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. El CONTRATISTA reconoce que tal normativa exige efectuar el adecuado tratamiento de los datos personales y garantiza estar en posibilidad de demostrar el adecuado cumplimiento de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CONTRATISTA** se obliga a que él y todo el personal directo e indirecto que utilice para la ejecución del presente **Contrato** no infringirá derechos de propiedad intelectual de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** o de terceros, y que sólo utilizará propiedad intelectual para la cual tenga debida autorización o licencia de uso.

En caso que cualquier tercero pretenda ejercitar cualquier acción contra **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** por violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del presente **Contrato**.

Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular. Mientras esté vigente este **Contrato**, la parte titular podrá permitir el uso de la misma a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente **Contrato**. En especial el **CONTRATISTA** se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

La violación de la presente cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada de este **Contrato**, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

PARAGRAFO ÚNICO: El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar que cuando en ejecución de este **Contrato** deba entregar a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** documentos, informes y, en general, cualquier tipo de información por cualquier medio, se entenderá que el **CONTRATISTA** está ejecutando este **Contrato** en la modalidad de Obra por Encargo al tenor de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, y que, en consecuencia, **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** será el único titular de los derechos patrimoniales sobre los documentos, trabajos y/o entregables mencionados y desarrollados por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DAÑOS A PERSONAS, EQUIPOS, DATOS, PROGRAMAS

El **CONTRATISTA** será el único responsable por los daños que su personal, sus proveedores o sus subcontratistas u otras personas relacionadas con el **CONTRATISTA**, le ocasionen a los equipos, datos y/o programas de propiedad de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** y/o a cargo esta última.

El **CONTRATISTA** se obliga a:

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

- Responder por los daños que se ocasionen al personal o bienes de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** y/o de terceros;
- Reparar o reponer las máquinas o los equipos dañados o averiados por otros de iguales especificaciones técnicas;
- Recuperar los datos y/o programas dañados o averiados;
- Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado, en forma oportuna, asumiendo los costos a que haya lugar.

Para el efecto tendrá diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su causación. Si el **CONTRATISTA** no acomete las reparaciones de los daños ocasionados a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** oportunamente, **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** queda facultada para proceder a efectuar los trabajos necesarios y descontar al **CONTRATISTA** la totalidad de los costos más el diez por ciento (10%) por costos de administración.
Los valores correspondientes a daños causados a bienes de propiedad de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, no reparados oportunamente por el **CONTRATISTA**, podrán ser descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, y en el evento que no existieren dichos saldos **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** podrá proceder, para el cobro de los valores mencionados, por la vía ejecutiva, para lo cual este **Contrato** junto con los documentos en los que se consignen tales sumas, prestan el mérito de título ejecutivo, renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Mantener indemne a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** y a sus trabajadores de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en acciones u omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este **Contrato**.
2. Realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones del **CONTRATISTA** derivadas de la ejecución de este **Contrato**.

PARAGRAFO ÚNICO: Si durante la vigencia de este **Contrato** o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales y/o extrajudiciales) contra **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, ésta podrá requerir al **CONTRATISTA** y/o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y/o acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**. En caso de que **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** resultare condenada por actos u omisiones del **CONTRATISTA** durante la ejecución de este **Contrato**, éste se obliga a pagar a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** los costos de la condena y las costas del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, la cual puede consistir en una póliza de cumplimiento, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por ***OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA*** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

a) Una garantía bancaria expedida por una institución financiera aceptada por ***OCENSA*** o una carta de crédito "Stand-by"; en tal caso entregará a ***OCENSA*** una o más cartas de crédito "Stand-by", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato. Las garantías bancarias que se expidan para garantizar el Contrato, deben ser irrevocables y deben ser reconocidas a primer requerimiento o primera demanda. En el caso de instituciones financieras locales, en la garantía debe constar expresamente que el emisor renuncia al beneficio de excusión contemplado en el artículo 2383 del Código Civil.

OCENSA aceptará las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias que se expidan conforme a las Reglas y Usos Uniformes relativos a créditos Documentarios (Uniform Customs and Practice for Documentary Credits - UCP), revisión de 2007, Publicación N° 600 de la Cámara de Comercio Internacional.

b) Una póliza expedida a favor de ***OCENSA*** por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

El Contratista conoce y acepta que **OCENSA** ha estructurado y negociado un SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN – SARIC sistema que satisface los lineamientos sobre aseguramiento y transferencia de sus riesgos, e cual consiste en un esquema de aseguramiento (póliza) en el cual **OCENSA** ostenta las calidades de tomador, asegurado y beneficiario; EL **CONTRATISTA** ostentará la calidad de garantizado y/o afianzado

Si el **CONTRATISTA** utiliza la opción de póliza para garantizar el cumplimiento del presente ***contrato***, éste acepta que ***OCENSA*** es el titular del riesgo a ser asegurado mediante el(los) seguro(s) al(los) que se refiere esta cláusula especialmente aquellos relacionados con el cumplimiento general de las obligaciones de la ejecución y desarrollo del contrato, por lo que ***OCENSA*** está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir los seguros por medio del cual será(n) transferido(s) este(os) riesgo(s) a la compañía de seguros.

Para la expedición del certificado de seguros, la aseguradora solicitará información adicional que el contratista deberá suministrar. Para facilitar el proceso de expedición del certificado de seguros, el contratista podrá contactar al Área designada por ***OCENSA***:

- Datos de Contacto de la Unidad ***OCENSA*** - AON
- E-mail: **seguroscontratistasecopetrol@aon.com**
- Dirección: Carrera 13 No. 37-43 Oficina 406
- Teléfono: (571) 4431210
- Celular:(57) 312 4663605 y (57) 313 4031611

Las garantías deberán contener los siguientes amparos:

Las garantías deberán contener los siguientes amparos:

1) Cumplimiento del contrato

Que garantice el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el pago de la Cláusula de descuentos como Apremio, Sanción y de la Cláusula Penal Pecuniaria, y que incluya:

- Un valor igual a doscientos cincuenta millones de pesos ($250.000.000) y una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de balance y cierre establecido en el contrato.

2) Calidad del Servicio Suministrado

Que Garantice la calidad del servicio suministrado y que incluya:

- Un valor asegurado igual a doscientos cincuenta millones de pesos ($250.000.000) y una vigencia de un (1) año contado desde la fecha del acta de recibo y entrega a satisfacción del Servicio contratado (se debe emitir acta de entrega)

3) Pago de salarios y prestaciones sociales

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal vinculado para la ejecución del Contrato, que tenga:

Un valor asegurado igual a ciento veinticinco millones de pesos ($125.000.000) y una vigencia igual al término de ejecución del Contrato y tres (3) años más. Es decir: la vigencia del amparo debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución más tres (3) años.

SEGUROS

Adicionalmente y dentro del mismo término el CONTRATISTA a su costa, deberá constituir con una compañía de seguros legalmente constituida para operar en el país y entregar a OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA los siguientes seguros:

1. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Que proteja al contratante frente a daños que puedan generarse a terceros dentro del desarrollo del contrato y que incluya los siguientes amparos:

- Básico (predios, labores y operaciones)

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

- Patronal (Cuando incluya personal)
- Contratistas y subcontratista (solo aplica cuando OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA autoriza la subcontratación)
- RC Cruzada
- Vehículos Propios y no Propios
- Gastos Médicos
- Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales y morales

Con una vigencia no inferior a la vigencia del contrato y con un valor asegurado de COP$115.630.705.

EL CONTRATISTA será el único responsable por deficiencias en la cobertura de los seguros y deberá ajustar las coberturas ya sea por su propia iniciativa o por solicitud de OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA.

En el evento que el CONTRATISTA cuente con una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, ésta podrá ser endosada a Ocensa por el término de duración del contrato y sus prorrogas. Su valor asegurado no podrá ser inferior a COP$115.630.705 evento /vigencia, contar con los amparos solicitados en lo limites solicitados y OCENSA deber ser incluido como asegurado adicional en esta póliza.

PARÁGRAFO 1: Disposiciones comunes a las garantías y seguros.

a) Si se estableció que las garantías o seguros se deben tomar en dólares, en la póliza se indicará que serán pagaderas(os) en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha en que se efectúe el pago de la indemnización correspondiente.
b) Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.
c) El **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros.
d)En el evento en que se aumente el valor del **Contrato** o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
e)Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA**.

2.Póliza de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, con modalidad DESCUBRIMIENTO, con un límite asegurado igual a la suma de los cupos de las tarjetas de crédito de OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA que corresponde a $700.000.000 (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS). de pesos Colombianos, y con al menos las siguientes coberturas:

- Actos deshonestos y/o fraudulentos por parte de los empleados
- Actos fraudulentos cometidos por terceros
- Extorsión a personas y/o bienes
- Fraude con tarjetas de crédito
- Daños, destrucción o desaparición de dinero o valores
- Fraude informático o por Internet
- Gastos de investigación para uso de especialistas
- Robo por Computadoras / Computer Crime
- Empleados no identificados
- Cuidado, Custodia y Control
- Costes de reconstitución

En el evento que el CONTRATISTA cuente con una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros, ésta podrá ser endosada a Ocensa por el término de duración del contrato y sus prorrogas. Su valor asegurado no podrá ser inferior a $700.000.000evento /vigencia, contar con las coberturas solicitadas y OCENSA deber ser incluido como asegurado adicional en esta póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.– MULTAS

El **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza para que, en el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas en este **Contrato**, **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** a título de multa, adelante las acciones pertinentes al cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del CONTRATISTA o de cualquier suma que le fuere adeudada por este último, por una suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (10.300.000 COP), por cada evento de incumplimiento, y respecto a eventos diferentes a los establecidos en el Anexo 1.1. Indicadores del servicio y Anexo 1.2. Penalidades del servicio.

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

La deducción se hará efectiva con cargo a la factura correspondiente una vez **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** le comunique al **CONTRATISTA** la aplicación del descuento.

La multa podrá aplicarse en los casos de incumplimiento de alguna o todas las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades (bienes o servicios) no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el **Contrato** o en los documentos del mismo; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el **Contrato** o en la ley, según sea el caso

Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

1. **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** del incumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
2. Recibida la comunicación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá responder la comunicación presentando las argumentaciones que derivaron en el incumplimiento.
3. En el evento en que el **CONTRATISTA** envíe respuesta a la comunicación, **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** analizará las explicaciones suministradas por éste, y, de resultar aceptables, se lo hará saber.

Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** no impondrá la deducción.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, estas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** podrá cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual este **Contrato** junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo, y el **CONTRATISTA** renuncia al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectivo la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este **Contrato**, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, de este **Contrato** y/o de sus obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, a título de tasación anticipada de perjuicios, no definitiva, un valor de Cuatrocientos Sesenta y Siete Millones de Pesos Colombianos (COP$467.000.000), una vez finalizado el plazo contractual, ejercida la terminación anticipada o condición resolutoria expresa reservada para **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA.**

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma de este **Contrato** por las Partes. Si esto no fuere posible, la cláusula penal se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual este **Contrato** prestará el mérito de título ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la cláusula penal Pecuniaria aquí pactada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de sus obligaciones, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de una obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas de este **Contrato**, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

parcial de este **Contrato**, comunicará a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:

a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
b) Las pruebas que demuestren la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad;
c) Las obligaciones que impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación);
d) El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas; y
e) Si a ello hay lugar, las medidas que el **CONTRATISTA** aplicará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.

2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso a suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión de este **Contrato**, la cual indicará:

a) La ocurrencia de los hechos
b) Las obligaciones cuya ejecución se suspende
c) El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
d) El ajuste de las garantías y seguros

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si se presentan eventos diferentes a los previstos en la Cláusula de Eximentes de Responsabilidad, se aplicará el siguiente procedimiento de suspensión y reanudación del **Contrato**:

1. La Parte dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, o desde el momento en que tenga conocimiento de los mismos, se los comunicará a la otra, sustentando la procedencia de una suspensión. Dicho documento deberá contener:

a) Descripción de los hechos y las pruebas del mismo.
b) Explicación del porqué el hecho da lugar a la suspensión total o parcial del **Contrato** y la indicación de las obligaciones afectadas.
c) El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del **Contrato**.

2. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, la Parte que la reciba se pronunciará en relación con la misma, procediendo, si fuera el caso, a suscribir el acta de suspensión de este **Contrato**, la cual indicará:

a) La ocurrencia de los hechos
b) Las obligaciones cuya ejecución se suspende
c) El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
d) El ajuste de las garantías y seguros

El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente.

El **CONTRATISTA** faculta a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** para suspender total o parcialmente el **Contrato** por falta de cumplimiento a las normas de seguridad aplicables, autorización que se entiende conferida con la firma del presente **Contrato**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- RECLAMACIONES

Salvo disposición especial prevista en este **Contrato**, cuando el **CONTRATISTA** presente reclamaciones a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la reclamación por el **CONTRATISTA** junto con la documentación soporte, **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** le informará si para efectos del trámite de la reclamación se hace necesario aportar

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

documentación adicional, caso en el cual, el **CONTRATISTA** contará con diez (10) días para aportarla o, en su defecto contra argumentar.
2. Dentro de los treinta (30) días siguientes **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** enviará al **CONTRATISTA** la solución para la reclamación presentada, conforme a los derechos, obligaciones, cargas, sanciones y consecuencias pactadas en este **Contrato**.

Las Partes reconocen que las reclamaciones y solicitudes que se presenten durante la ejecución de este **Contrato** tendrán el tratamiento de solicitudes contractuales que se enmarcan en los plazos establecidos en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El Contrato podrá ser terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo de las Partes.

El **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** a terminar anticipadamente el **Contrato** con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

1. Por no haberse realizado por parte del **CONTRATISTA** alguna de las siguientes obligaciones y/o cargas previstas en este **Contrato**:

   - Reportes por entidades de control que involucren al contratista con grupos al margen de la ley o actividades ilícitas.
   - Ante la fuga, perdida, compartir, gestionar información de datos personales de carácter confidencial y sensible con terceros no autorizados por **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA.**
   - Por el no cumplimiento a sus obligaciones de ciberseguridad.

2. Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este **Contrato**.
3. Cuando el **Contrato** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
4. Cuando la situación de orden público lo imponga.
5. Por la disolución, liquidación, fusión, escisión, o transformación del CONTRATISTA, cuando esta pudiere llegar a afectar el cumplimiento del presente Contrato.
6. Por la incapacidad financiera del CONTRATISTA, que no le permita cumplir con las obligaciones adquiridas en el Contrato, siempre que las leyes aplicables lo permitan, previa explicación, motivación y justificación de la UT dentro de los plazos otorgados por LA COMPAÑÍA,.

7. Por la inobservancia los Lineamientos de Ética y Cumplimiento del Contratante de LA COMPAÑÍA, caso en el cual el procedimiento que debe aplicarse es el que se establecen en el Anexo Obligaciones de Ética, Transparencia y Cumplimiento en Contratación de LA COMPAÑÍA o el que haga de sus veces.
8. Por cesación de pagos o embargos judiciales que recaigan sobre EL CONTRATISTA y que, a juicio de LA COMPAÑÍA, estas medidas pudieren llegar a afectar el cumplimiento del contrato. Los embargos judiciales serán causal de terminación,cuando la medida afecte o pueda afectar el cumplimiento del contrato, previa explicación, motivación y justificación de la UT dentro de los plazos otorgados por LA COMPAÑÍA,.
9. Por estar incurso EL CONTRATISTA en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la ley respecto de la contratación con LA COMPAÑÍA.

10. Por cualquier otra causal establecida en el presente contrato.

El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

Para efectos de lo anterior, constituye hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de las causales de los numerales 1 y 2 de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

1. **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento del **Contrato**, precisando su contenido y alcance.
2. Recibida la comunicación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** deberá responder la comunicación presentando las argumentaciones que derivaron en el incumplimiento.
3. En el evento en que el **CONTRATISTA** envíe respuesta a la comunicación, **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** analizará las explicaciones suministradas por éste, y, de resultar

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

aceptables, se lo hará saber. En caso contrario, **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** le comunicará al **CONTRATISTA** que se procederá con la terminación anticipada en los términos acordados en este **Contrato**.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** faculta a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** para que en cualquier momento le informe su decisión de terminar anticipadamente este **Contrato** con sesenta (60) días de anterioridad sin lugar a reconocimiento o indemnización alguna. En tal caso no aplicará la cláusula penal, multa e indemnización salvo que se trate de situaciones generadas por incumplimiento del **CONTRATISTA** en los términos definidos en el **Contrato**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo que **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** lo autorice de manera previa, expresa y por escrito. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el subcontratista. La subcontratación que debe contar con previa autorización escrita de LA COMPAÑÍA será de los servicios establecidos en el alcance, no para servicios soporte o complementarios que puedan llegar a requerirse para cubrir la integralidad en la prestación del servicio.

La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá proceder a terminar el subcontrato si en el curso del trabajo **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** y/o el **CONTRATISTA** identifica(n) que la ejecución de las actividades no satisfacen lo estipulado en el **Contrato**. En tal caso(s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del **Contrato**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- BALANCE FINAL DEL CONTRATO

Concluida la ejecución del **Contrato** las Partes realizarán el balance final de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde la terminación de la ejecución por cualquier otra causa.

El **CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del **Contrato**, pondrá a consideración de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** el proyecto de balance final para su aceptación total o parcial y la inclusión de las observaciones y/o salvedades que considere pertinentes. Si el **CONTRATISTA** no entrega el proyecto en el tiempo establecido, configurará un incumplimiento contractual y **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** lo elaborará, sin perjuicio de la entrega de los soportes a que está obligado el **CONTRATISTA.**

Vencido el plazo anterior sin que se haya suscrito por las Partes un balance final **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** deberá para sus fines hacer un balance final interno de ejecución del presente **Contrato**.

En el acta del balance final de mutuo acuerdo, o en el balance final interno de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, según sea el caso, deberá constar el cumplimiento de todos los requisitos del **Contrato** y lo siguiente:

1. La declaración de las Partes (o de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** en ejercicio de la facultad otorgada) acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas.
2. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo en el caso del balance final de mutuo acuerdo.

Las Partes acuerdan que el acta del balance final de mutuo acuerdo, prestará mérito de título ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Durante esta etapa se podrán ejecutar actividades que sean exigibles solamente en el balance final para el logro y finalización del objeto y/o alcance del **Contrato**, término que no podrá superar el establecido para el balance final.

PARÁGRAFO ÚNICO: El proyecto de balance final deberá ser diligenciado y entregado por el **CONTRATISTA** en el término señalado en esta cláusula con posterioridad a la ejecución de

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

actividades suscrito por las Partes, lo cual en todo caso deberá llevarse a cabo durante la etapa de balance final.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- GESTIÓN DE CONTRATOS

OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA mantendrá por su cuenta, durante toda la vigencia del **Contrato**, el personal que adelantará las funciones de gestión de contratos necesario para el seguimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA podrá sustituir libremente, sin necesidad de consentimiento del **CONTRATISTA** a dicho personal. Los cambios en dichas designaciones se informarán al **CONTRATISTA** con anterioridad al momento en que el nuevo personal comience a ejercer sus funciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN

OCENSA está comprometido con los más altos estándares de ética y cumplimiento y exige de sus socios, subordinadas, miembros de Junta Directiva, trabajadores, oferentes, contratistas, subcontratistas, proveedores, agentes, clientes y aliados, así como al personal y firmas que estos vinculen para el desarrollo de las actividades pactadas, el estricto cumplimiento de los principios éticos de la organización y de toda normativa –nacional, internacional o interna– aplicable a la empresa y sus operaciones.

Por lo anterior, **OCENSA** cuenta con un Código de Ética y Conducta que integra las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados, que guían la forma de proceder de **OCENSA**, las compañías del Grupo Empresarial y de todos los destinatarios del Código.

OCENSA desarrolla el contenido de dicho Código en manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos, disposiciones que, además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a situaciones que puedan implicar hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley FCPA, conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

Por lo expuesto, el **CONTRATISTA** declara con la firma del Contrato que cumplirá con las obligaciones contenidas en este Anexo, que forma parte integral del mismo.

1. Obligaciones asociadas al cumplimiento del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética y Conducta, y la normativa interna relativa a temas éticos y de cumplimiento:

El **CONTRATISTA** declara:

a. Que ha revisado, entiende y se obliga a aplicar el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y Conducta, así como los manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos de ética y cumplimiento orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, (en adelante, los "Lineamientos de ética y cumplimiento de **OCENSA"** o "Lineamientos").

b. Que al momento de presentar la oferta para participar en el proceso de contratación que dio lugar al Contrato y con la suscripción del mismo, aceptó la adhesión incondicional a los Lineamientos y a las normas que los modifiquen, y promete atender los parámetros contenidos en ellos y a no incurrir o permitir que con su actuación, en el desarrollo del Contrato con **OCENSA** se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación al terrorismo, financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, violaciones a la Ley «FCPA», conflicto de interés o ético, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público o violaciones a la libre y leal competencia. También se compromete a actuar en forma transparente, bajo el principio de la integridad y sus impulsores, compromiso con la vida, respeto, transparencia, honestidad y responsabilidad

c. Que ha recibido una copia de los documentos referidos y que, en cualquier caso, los consultará en la página web de **OCENSA** https://OCENSA-transporte.com.El **CONTRATISTA** declara que socializará los mismos a sus empleados, subcontratistas (si **OCENSA** autorizare dicha

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

subcontratación de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Trígésima.Subcontratación) y a terceros que presten servicios en relación con el objeto de este Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a asegurar que dichos empleados, subcontratistas (si **OCENSA** autorizare dicha subcontratación) y terceros entiendan los contenidos de los Lineamientos previstos en dichos instrumentos y que cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades del presente Contrato.

d. Que no empleará los recursos recibidos de **OCENSA** por la ejecución del Contrato para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, y no tendrá relacionamiento con empresas o personas sobre las cuales se tenga conocimiento del desarrollo de ese tipo de actividades, ni con empresas o personas sancionadas en virtud de la Ley FCPA, ni con personas, empresas o países que se encuentren restringidos en las siguientes listas:

(i) La lista de personas y entidades asociadas con terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre las cuales se encuentran:
- Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
- Lista de terroristas de los Estados Unidos de América
- Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas
- Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas

(ii) Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros –OFAC:
- Significant Designated Narcotics Traffickers –SDNT LIST
- Significant Foreign Narcotic Traffickers –SFNT LIST
- Significant Designated Global Terrorists –SDGT LIST
- Departamento de Comercio de EEUU
- Departamento de Estado de EEUU

(iii) La Unión Europea, Canadá, Suiza, Japón, Hong Kong y Reino Unido.

2. Obligaciones asociadas al cumplimiento con las leyes antisoborno:

El **CONTRATISTA** declara:

a. Que cumplirá estrictamente con las leyes antisoborno que aplican al **CONTRATISTA** incluyendo, pero sin limitarse, a la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero («FCPA» por sus siglas en inglés), la Ley 1778 del 2016 (Ley Antisoborno en Colombia) y la Ley 2195 de 2022 (adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción), en conjunto las «Leyes Antisoborno», o normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen.

b. Específicamente, que se abstendrá de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar trámites y dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento, pasantías, beneficio o promesa por ello, etc.), directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona, que tenga la finalidad de:

(i) Influir de manera corrupta en cualquier acto o decisión en favor del **CONTRATISTA** y/o **OCENSA**,
(ii) Conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal,
(iii) Influir indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad,
(iv) Obtener o retener un negocio u obtener cualquier ventaja indebida en relación con este Contrato.

El **CONTRATISTA** también se compromete a no ofrecer a los trabajadores de **OCENSA** regalos, atenciones y hospitalidades que desconozcan la normativa interna.

3. Obligaciones asociadas a la contabilidad y controles internos:

El **CONTRATISTA** declara:

a. Que mantendrá un sistema de contabilidad que manifieste, con detalle razonable y con exactitud, todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este contrato y con los recursos pagados por **OCENSA**.

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

b. Que desarrollará y mantendrá un sistema de controles de contabilidad interna suficientes para proporcionar seguridad razonable acerca de lo siguiente:

(i) Que las transacciones ejecutadas en relación con este Contrato se realicen de conformidad con lo previsto en el Contrato;
(ii) Que las transacciones ejecutadas en relación con este Contrato se registren en debida forma para la preparación de estados financieros, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y que permita mantener la contabilidad de los activos.

Para los fines de esta sección, los términos *«detalle razonable»* o *«seguridad razonable»* significan que brindan satisfacción a las autoridades competentes para el desarrollo de sus funciones.

4. Obligaciones asociadas a afiliaciones gubernamentales:

Cuando el **CONTRATISTA** no sea una entidad pública, informará a **OCENSA** si sus dueños, directores, representantes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del Contrato, son funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros, o si sus dueños, directores, represantes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del Contrato son parientes[1] de un funcionario gubernamental nacional o extranjero.

5. Obligaciones asociadas a reuniones con funcionarios del Gobierno:

El **CONTRATISTA** informará y coordinará previamente con **OCENSA** la realización de reuniones -presenciales o virtuales, directamente o través de un tercero -, con funcionarios del gobierno (municipal, departamental, nacional o internacional), en relación con este Contrato. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** no se reunirá con los funcionarios del gobierno, para temas relativos al Contrato, sin comunicar con antelación y sin obtener la aprobación previa y escrita de **OCENSA.**
En caso de que el **CONTRATISTA** sea una entidad pública, declara que dará cumplimiento a esta cláusula frente a funcionarios ajenos a los involucrados directamente en el presente Contrato, para tratar temas propios del mismo.

6. Derecho de auditoría:

En línea con lo dispuesto en la Cláusula de "Auditorías, Inspecciones y Verificaciones" del Contrato, el **CONTRATISTA**:

a. Acepta y reconoce expresamente que **OCENSA** tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre él, y sobre cualquier tercero que preste servicios en relación con el objeto de este Contrato (proveedores o subcontratistas), así como a revisar la información que **OCENSA** estime pertinente para verificar el cumplimiento de las Leyes Antisoborno, el Código de Ética y Conducta de **OCENSA** y demás Lineamientos de Ética y Cumplimiento de **OCENSA**, y en la normativa referida en esta cláusula, en lo relativo a la ejecución de este Contrato, los términos y condiciones del mismo y uso de recursos entregados con ocasión del Contrato. El **CONTRATISTA** se compromete a proporcionarle a **OCENSA** toda información necesaria para estos fines. Para el efecto, LA COMPAÑÍA informará al CONTRATISTA su decisión de realizar dicha auditoria con una antelación de diez (10) días calendario.

b. Pactará con sus subcontratistas, la facultad de realizar verificaciones administrativas, seguimiento, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre los libros de contabilidad y registros de contabilidad para verificar el cumplimiento de las actividades asignadas.

7. Capacitaciones:

El **CONTRATISTA** capacitará y participará en los programas de sensibilización que **OCENSA** indique durante el desarrollo del Contrato y adelantará los programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y, en general, a todo el recurso que esté relacionado con la ejecución del Contrato para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades de capacitación señalados en esta sección, durante el plazo de ejecución o vigencia del Contrato; para ello, coordinará los términos y condiciones de esta obligación con el administrador del Contrato de **OCENSA** o en su defecto, con el supervisor o interventor.

[1] Parientes: cónyuge, compañero permanente o familiares hasta segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos), primero afinidad (suegros, hijos del cónyuge o compañero permanente) y primero civil (hijo o padre adoptivo).

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

8. Conflictos de interés y ético, inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones:

El **CONTRATISTA** declara:

a. Que no está incurso en ninguna causal legal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición para la celebración del Contrato.

b. Que se obliga a evitar cualquier situación o circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés o ético, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética y Conducta, y a no dar lugar a hechos que puedan generar escenarios de percepción de poca transparencia, a la luz de la normativa - nacional, internacional o interna - aplicables a **OCENSA**.

c. Que suscribirá los formatos de conflictos, inhabilidades e incompatibilidades, integridad y compromiso con la integridad y el formato de debida diligencia, que se le exijan, según corresponda, a la empresa y a sus representantes, trabajadores o subcontratistas.

d. Que denunciará cualquier hecho que pueda considerarse violatorio a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y reconocerá el deber de manifestar oportunamente los conflictos, inhabilidades e incompatibilidades y de apartarse de los asuntos donde surja una situación como las descritas en este numeral. Esta declaración se hace extensiva a sus trabajadores y subcontratistas.

e. Que pactará con todos los subcontratistas y proveedores que vincule para la ejecución del Contrato, el cumplimiento de la obligación legal contemplada en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, para que entreguen la información al Registro único de Beneficiarios Finales (RUB).

f. Que se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del Contrato, cualquier tipo de relación comercial privada con trabajadores de **OCENSA**, y reportará las relaciones comerciales y laborales que tenga con el cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, o socios de hecho o de derecho de los trabajadores de **OCENSA** que hagan parte de la ejecución del Contrato, para evitar vulnerar la reglamentación en materia de conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades.

9. Acoso Sexual:

El **CONTRATISTA** declara:

a. Que rechaza el acoso sexual en el entorno laboral; entendiendo por acoso sexual el delito consagrado en el artículo 210 A del Código Penal. Las conductas que pueden constituir acoso sexual se encuentran descritas en la Directiva Presidencial 03 de 2022. Además, el Código de Ética y Conducta de **OCENSA** define el acoso sexual y establece las acciones a tomar en relación con estas situaciones.[2]

b. Que, en caso de tener conocimiento de una situación de esta naturaleza, se compromete a proteger los siguientes derechos:

(i) El derecho a contar libremente lo sucedido.
(ii) El derecho a la confidencialidad y reserva de la información de su caso.
(iii) El derecho a que no se emitan juicios de valor sobre su queja y que se le tome con seriedad.
(iv) El derecho a ser tratado con respeto.
(v) El derecho a que no se tomen represalias en su contra que afecten su vinculación laboral o contractual.
(vi) El derecho a recibir información clara y precisa sobre sus derechos, el proceso y las instancias a las que puede acudir.
(vii) El derecho a recibir orientación en materia legal y psicológica.
(viii) El derecho a recibir acompañamiento permanente de la entidad[3].
(ix) El derecho a la celeridad y debida diligencia en las acciones que se adelanten.

c. El **CONTRATISTA** se compromete a gestionar frente a su personal la protección del denunciante y la sanción o acción correctiva ante quien ejecute la conducta de acoso. Esta misma obligación, deberá exigirla a sus subcontratistas. El desconocimiento de lo aquí dispuesto dará también lugar al incumplimiento contractual.

[2] Protocolo para la prevención y atención de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral.

[3] Protocolo para la prevención y atención de acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

10. Obligación de reportar incumplimiento:

En el evento en el que el **CONTRATISTA** o cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del Contrato, tenga conocimiento o sospecha de un hecho o situación que implique corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, conflicto de interés o ético, inhabilidad, incompatibilidad, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia o trasgresión a normas nacionales o internacionales aplicables a **OCENSA**, incluyendo las normas antisoborno y la FCPA antes mencionada, se obligará - sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales -, a denunciarlo de inmediato y directamente, a través del canal de denuncias de **OCENSA** https://OCENSA-transporte.com/canal-etico/

11. Pagos a terceros:

Todo pago que realice el **CONTRATISTA** a sus subcontratistas que cumplan labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del Contrato se hará por transferencia bancaria, a una cuenta a nombre del tercero de una institución financiera designada en el país donde el tercero presta sus servicios.

Por lo tanto, el **CONTRATISTA** declara que conoce y cumplirá la prohibición de efectuar el pago en efectivo a sus subcontratistas.

El pago indirecto a terceros podrá realizarse a través de los mecanismos previstos por la legislación nacional y en todo caso, dando cumplimiento a los procedimientos y controles existentes en la organización respecto a estos.

12. Evidencia de cumplimiento:

Cada vez que el **CONTRATISTA** presente factura, cuenta de cobro, o informes de ejecución del Contrato, se entenderá que previamente revisó y cumplió con las obligaciones señaladas en el presente Anexo.

Sin perjuicio de los requisitos asociados a la aprobación de los servicios o entregables del contrato, en cualquier momento, **OCENSA** podrá solicitar al **CONTRATISTA** que certifique el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Anexo, a través de los formatos que sean exigibles.

13. Comercialización de sustancias y productos químicos:

El **CONTRATISTA** declara que cumplirá con la normatividad sobre control de sustancias y productos químicos, en caso de que en la ejecución del Contrato deba comercializarlas; ello incluye acatar los lineamientos para su almacenamiento, consumo, distribución, compra, importación y producción.

14. Certificado de origen de Crudos:

El **CONTRATISTA** indicará de forma precisa y cierta, en los documentos vinculados a la compra y venta de crudo, el origen y destino de estos. Lo anterior, en el caso de que el Contrato incluya esta actividad.

15. Conductas contrarias a la ética, con repercusión para los contratistas, aliados y clientes de OCENSA y de las compañías del Grupo Ecopetrol

El representante legal, apoderado, empleado autorizado o quien actúe en nombre y por cuenta de OCENSA y cualquiera de las subordinadas o filiales del Grupo Ecopetrol para la celebración de cualquier clase de acuerdo, contrato, convenio, orden de servicio, entre otros, hará efectiva la facultad de terminación de estos en OCENSA y en las compañías del Grupo, con independencia de la calidad de contratista singular o plural (sin consideración de la forma asociativa), una vez se agoten los procedimientos contractuales establecidos y pactados, y previo dictamen de la Gerencia de Cumplimiento de OCENSA en el que se constate la comisión de una o varias de las conductas descritas a continuación:

- Cuando se presente alguna de las situaciones descritas en la declaración contenida en el registro de proveedores (Declaración de Prevención del LA/FT).
- Toda acción u omisión que corresponda a actos de fraude, soborno y corrupción, violaciones a la ley FCPA, regalos y atenciones, conflictos de interés o éticos, de conformidad con lo establecido en este Código y demás normatividad aplicable.

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

16. Derecho de terminación por incumplimiento:

El **CONTRATISTA** reconoce y acepta expresamente:

a. Que cualquier violación de las Leyes Antisoborno, del Código de Ética y Conducta de **OCENSA** o de las obligaciones previstas en los demás Lineamientos de Ética y Cumplimiento de **OCENSA**, constituirá causal suficiente para que **OCENSA** pueda dar por terminado anticipadamente el Contrato, de acuerdo con el procedimiento contractual establecido para los efectos, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y judiciales tendientes a restituir los valores que le correspondan a **OCENSA** y a mitigar los riesgos a que hubiere lugar.

OCENSA podrá dar por terminado el Contrato cuando el **CONTRATISTA** realice las "conductas contrarias a la ética, con repercusión para los contratistas, aliados y clientes de OCENSA y de las compañías del Grupo Empresarial" establecidas en el numeral 15 de la presente cláusula, y estas sean reportadas a través del canal de denuncias, y. para esta terminación del Contrato se aplicará el siguiente procedimiento:

PROCEDIMIENTO

Una vez se ponga en conocimiento de **OCENSA** la denuncia, la dependencia competente procederá a evaluar el mérito de la información. Para el efecto, podrá solicitar información o cualquier tipo de elemento de juicio que permita confirmar la existencia de la conducta.

Dentro del plazo que se estime en función de la complejidad del caso ético, el área competente convocará al contratista involucrado para que rinda sus explicaciones, solicite o aporte las evidencias que sustenten su defensa y contradiga los elementos existentes.

Una vez se hayan valorado las explicaciones del contratista, los elementos de juicio aportados y aquellos recaudados por el área competente en función de su conducencia, pertinencia y validez, se evaluará el mérito de la actuación.

Agotado el proceso anterior, en caso de que exista mérito que demuestre la existencia de violación de las Leyes Antisoborno, del Código de Ética y Conducta de OCENSA o de las obligaciones previstas en los demás Lineamientos de Ética y Cumplimiento de OCENSA que tengan repercusión y que dé lugar a la terminación de los contratos, convenios o acuerdos, la Gerencia de Cumplimiento de OCENSA rendirá dictamen confirmatorio desfavorable, según el caso, el cual se remitirá al empleado autorizado o a quien actúe en nombre de OCENSA y se informará a Ecopetrol S.A., para el agotamiento de los procesos requeridos para la terminación de los contratos, acuerdos, convenios a que haya lugar.

En caso de que los elementos de juicio no lleven a la convicción razonable de que se ha incurrido en alguna de las conductas contrarias a la ética, se procederá a cerrar la denuncia. En el evento de sobrevenir nuevos elementos que acrediten la existencia de alguno de los comportamientos antes descritos y teniendo en cuenta las explicaciones del contratista, aliado y clientes, en caso de ser procedente, la Gerencia de Cumplimiento rendirá el dictamen correspondiente.

Si la Gerencia de Cumplimiento de **OCENSA** rinde dictamen confirmatorio desfavorable, concluyendo que el **CONTRATISTA** incurrió en la conducta denunciada violatoria del Código de Ética y Conducta, el Contratante le dará traslado de este dictamen al **CONTRATISTA** por el término de diez (10) días calendario para que se pronuncie al respecto.

Si el **CONTRATISTA** se pronuncia en tiempo, **OCENSA** estudiará la respuesta y la pondrá en conocimiento de su Gerencia de Cumplimiento.

Si el **CONTRATISTA** no se pronuncia en tiempo, acepta o no se opone al dictamen, o después de evaluada su respuesta, la Gerencia de Cumplimiento y **OCENSA** confirman el resultado del dictamen, **OCENSA** adoptará este dictamen y dará por terminado el Contrato mediante notificación escrita enviada al **CONTRATISTA** en la cual se incluyan las causales invocadas, el procedimiento surtido, el resultado del mismo y la fecha efectiva de terminación.

Las demás conductas que falten se impulsarán conforme a los trámites previstos y a las demás previsiones legales y contractuales que resulten aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que tiene OCENSA y las compañías del Grupo Ecopetrol para invitar y seleccionar a los diferentes proveedores y contratistas, así como para evaluar el desempeño de estos.

17. Uso de marcas y propiedad industrial e intelectual:

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

El **CONTRATISTA** declara:

a. Que no utilizará el nombre, marca, enseña, propiedad industrial e intelectual de **OCENSA** para sus fines personales o propios, ni tampoco para fines distintos a los pactados en el Contrato o que tengan fines ilícitos.

b. Que en ningún caso difundirá, utilizando el nombre, marca o enseña de **OCENSA**, información inexacta.

c. Que se abstendrá de difundir información que afecte la imagen de **OCENSA** o de otra parte, cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.

18. Prohibición:

En los términos de las leyes y reglamentos aplicables a **OCENSA** - entre ellas las que contienen inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones e impedimentos como la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Leyes 1952 de 2019 y 2094 de 2021 y el Instructivo de Conflictos de interés, o las disposiciones que las modifiquen o adicionen -, el **CONTRATISTA** se abstendrá de vincular, directa o indirectamente, para efectos de la ejecución del Contrato y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a exservidores de **OCENSA** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos.

Con este propósito, el **CONTRATISTA** solicitará al exservidor de **OCENSA** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en causal de conflicto de interés o ético, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **OCENSA** e informará de inmediato al Administrador del Contrato y a la Gerencia de Cumplimiento de **OCENSA** sobre dicha manifestación.

19. Confidencialidad y protección de datos personales:

El **CONTRATISTA**:

a. De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, Decreto Único 1074 de 2015 y las reglas internas de **OCENSA**, se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por **OCENSA** y a guardar la debida reserva y confidencialidad, así como a darle un correcto tratamiento a los datos personales. Igualmente, asegurará que cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del Contrato cumpla con la misma obligación de reserva, confidencialidad y protección de datos personales.

b. Con la suscripción de este Contrato, entiende y acepta que las obligaciones del Contrato y de los Anexos: Declaración de confidencialidad, Acuerdo De Transmisión Transferencia y Acceso De Datos Personales, Política de seguridad de la información y ciberseguridad, Estándar seguridad de la información y ciberseguridad, Política declaración de tratamiento de datos personales, Estándar tratamiento de datos personales y Estándar Obligaciones en seguridad de la información y ciberseguridad para terceros, en materia de Reserva y Confidencialidad y de Tratamiento de Datos Personales, se extienden a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y agentes, y los respectivos empleados de estos y que su vulneración puede dar lugar a la terminación del Contrato conforme con lo indicado en el numeral 15 del presente Anexo. Por ello, se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con cualquier persona natural o jurídica con ocasión o motivo de este Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIONES SEGURIDAD FÍSICA.- El **CONTRATISTA**, a su criterio, debe implementar su propia estrategia de seguridad física y protección de acuerdo con la naturaleza y magnitud de las actividades contractuales operacionales y la criticidad del área en donde se desarrolle el Contrato, y es su responsabilidad realizar una adecuada Gestión de Riesgos de Seguridad Física teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Análisis de entorno e identificación de riesgos de seguridad: Debe analizar y valorar los riesgos de seguridad del entorno e identificar las actividades necesarias para prevenirlos y mitigarlos de manera oportuna, considerando los costos respectivos.

2. Evaluación y Planes de Protección: Una vez hecho el análisis de riesgos sobre aquellas instalaciones, infraestructura o áreas en las cuales el CONTRATISTA deba operar, se deben implementar a su costo las medidas de protección que mitiguen los riesgos identificados. Debe presentar a la administración del contrato el resultado del análisis de los riesgos

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

identificados y las acciones de tratamiento un mes calendario después del inicio del contrato.

OCENSA no asume responsabilidad frente a la indebida gestión del riesgo de seguridad física que realice el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA coordinará con OCENSA de manera previa y durante la ejecución del Contrato, una postura unificada y coordinada frente a estos riesgos.

El Contratista es el responsable ante cualquier autoridad administrativa y/o judicial por el incumplimiento de sus compromisos en materia de Seguridad Física, adquiridas en virtud del Contrato y la Normatividad Aplicable.

El Contratista debe contar con todos los recursos que considere necesarios en materia de Seguridad Física para la ejecución del Contrato. Bajo ningún caso se aceptará la desprotección de su personal, bienes, información o de cualquier activo o equipos del Contratista o de su personal, propios, arrendados, prestados o adquiridos a cualquier título, incluso los que le sean entregados por Ocensa, bajo el pretexto de la inexistencia o insuficiencia de recursos económicos destinados específicamente para ello, toda vez que los mismos deben ser incluidos dentro de los precios o tarifas pactadas como remuneración por la ejecución de las actividades contratadas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

En coherencia con su compromiso con la responsabilidad social empresarial, OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA promueve entre sus contratistas:

- La implementación de prácticas empresariales responsables, éticas y sostenibles.
- El respeto por los derechos humanos acorde con la ley.
- Rechaza cualquier forma de complicidad frente a presuntas violaciones de derechos humanos.

El **CONTRATISTA** se compromete a:

1. Implementar prácticas responsables, acorde con el concepto de responsabilidad social empresarial que ha adoptado OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA, de acuerdo con la ISO26000: "la organización se hace responsable por los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que:

   - Contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad.
   - Tome en consideración las expectativas de sus grupos de interés.
   - Cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento.
   - Esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones".

2. Reportar al Administrador del Contrato o a quien tenga sus funciones, los incidentes o novedades que puedan afectar la reputación de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de aquellos, a efectos de dar un manejo consensuado a los mismos.
3. En desarrollo de su autonomía administrativa debe: atender y manejar las relaciones que con ocasión del Contrato establezca con sus trabajadores y demás grupos de interés, respetar y promover los derechos humanos y responder por el impacto de sus actividades en la sociedad, la economía y el medio ambiente. De igual forma, debe cumplir los compromisos adquiridos con sus trabajadores y demás grupos de interés, y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar con sus grupos de interés y que puedan afectar la ejecución del contrato.
4. Identificar, prevenir y mitigar situaciones que afecten real o potencialmente el ejercicio de los Derechos Humanos, a la luz del relacionamiento con los grupos de interés, en desarrollo de sus operaciones y en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - OBLIGACIONES SOBRE ATENCIÓN DE PQRS

El **CONTRATISTA** debe dar respuesta y resolver de manera prioritaria las PQRS - Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias que presenten los Grupos de Interés y en particular los trabajadores asociados al ***Contrato,*** sean de dedicación exclusiva o parcial; para dicho efecto, el

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

CONTRATISTA debe contar con un canal para la atención de solicitudes, previamente socializado con los Grupos de Interés y sus trabajadores.

Adicionalmente, cuando las PQRS sean presentadas a Ocensa, y este haga traslado al CONTRATISTA en el marco de lo establecido en la Ley 1755 de 2015, el CONTRATISTA deberá dar atención a estas PQRS, enviando la constancia de la respuesta y su atención a Ocensa para efectos de registro.

A su vez el **CONTRATISTA** debe implementar bimestralmente jornadas de socialización con sus trabajadores, para dar a conocer los canales de atención, y a su vez recepcionar las PQRS que estos puedan presentar. Las jornadas deben quedar soportadas documentalmente y entregadas a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA.** Adicionalmente las jornadas se realizarán con otros Grupos de Interés cuando sea requerido por el Administrador del Contrato***.***

El **Administrador del Contrato** estará facultado para solicitar en cualquier momento los soportes correspondientes a la atención de PQRS presentadas directamente al CONTRATISTA y las que fueron trasladadas por parte de Ocensa. A su vez, que Administrador del Contrato queda facultado para solicitar la verificación del canal de atención establecido por el CONTRATISTA.

Para la firma del Acta de Inicio del ***Contrato,*** el **CONTRATISTA** deber presentar documentalmente el Plan de Atención de PQRS para los Grupos de Interés y los trabajadores.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DE OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA (SUPLOS) O EL QUE HAGA SUS VECES

El **CONTRATISTA** deberá actualizar de manera continua la información y documentación reportada en SUPLOS, o el sistema que haga sus veces, con la que se determinó la habilitación del **CONTRATISTA** para el sistema (acreditación legal, técnica, financiera, HSE, comercial, ética y cumplimiento, entre otros).

La falta de cumplimiento total o parcial de la obligación aquí establecida afectará la calificación conferida en SUPLOS.

El **CONTRATISTA** deberá asegurar lo siguiente:

1. La actualización, renovación, entrega y registro de la información y documentos, antes de su vencimiento, acreditativos de los requisitos que le fueron solicitados para la categorización, clasificación y registro en SUPLOS.
2. Alertar de manera oportuna de cambios en la información y documentación, reportados por ser exigidos para la calificación en SUPLOS, previendo y mitigando cualquier riesgo y daño a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** relacionado con la misma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA

OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA se obliga a:

1. Entregar al **CONTRATISTA** la información pactada para la ejecución del **Contrato*.***
2. Tramitar y efectuar los pagos al **CONTRATISTA** dentro de los términos establecidos.
3. Evaluar el desempeño del **CONTRATISTA** de conformidad con lo pactado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El **Contrato** terminará:

1. Por el vencimiento del plazo de vigencia o una vez satisfecho el objeto del mismo dentro de dicho plazo
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes
3. Por la cláusula de terminación anticipada del **Contrato**

En los casos en que así sea pactado se realizará un balance final del **Contrato** al término de la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

Hacen parte integrante del **Contrato** y se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden que se indica a continuación:

1. El Contrato.
2. Anexos del Contrato.
3. Documentos del método de elección ME adelantado por Ecopetrol.
4. Oferta presentada por el Contratista en el marco del ME adelantado por Ecopetrol.
5. Oferta por los servicios particulares de Ocensa presentada por el **CONTRATISTA** junto con los mails aclaratorios complementarios y modificatorios de la oferta.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Profesional de Seguimiento del **Contrato** comunicará al **CONTRATISTA** las novedades en materia normativa de abastecimiento de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, que en interés y por cuenta de las Partes estén relacionados con aspectos administrativos necesarios para el adecuado desarrollo del **Contrato** y que no comporten gastos adicionales o cargas excesivas para el **CONTRATISTA**.

La aplicación de dichos cambios o ajustes normativos empezará a regir desde el momento en que **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** informe al **CONTRATISTA** mediante una comunicación, sin que se requiera suscribir un otrosí para garantizar su implementación en la ejecución del **Contrato**.

El Profesional de Seguimiento del **Contrato** deberá cargar en el repositorio electrónico del **Contrato** la directriz de la actualización o inclusión en la normativa emitida por el área de gobierno de abastecimiento o el que haga sus veces.

Cuando el **CONTRATISTA** considere que el cambio en la normativa afecta su posición contractual, podrá comunicar a **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** de sus razones, las cuales serán revisadas por **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**, para las decisiones a que haya lugar.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si durante el plazo de ejecución del **Contrato**, previo agotamiento de los procedimientos a cargo de los interlocutores de las Partes, la controversia no ha sido resuelta, será sometida para que se tome una decisión conjunta en lo posible, al Administrador del Contrato por parte de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** y al representante legal por parte del **CONTRATISTA**, quienes con debida diligencia deberán reunirse en una fecha y en un lugar aceptable para ambas Partes.

Sin perjuicio del arreglo directo, cualquier Parte podrá acudir a la jurisdicción colombiana.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN APLICABLE

En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente **Contrato**, el **CONTRATISTA** de manera expresa manifiesta que las mismas se someterán a la jurisdicción colombiana, y renuncia a intentar reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá:

1. Ceder total o parcialmente el **Contrato** a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**.
2. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1960 del Código Civil Colombiano, cuando el **CONTRATISTA** haya cedido los derechos económicos del **Contrato**, las Partes acuerdan que la misma sólo producirá efectos para **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** cuando ésta acepte expresamente su condición de deudor cedido. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA** conforme al **Contrato**.

El cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El **Contrato** se entiende perfeccionado cuando se logre el acuerdo entre las Partes sobre el objeto y la contraprestación, que ocurre con la firma del Contrato.

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN

Antes del inicio de la ejecución del **Contrato** deberá asegurarse:

1. Suscripción del documento que contenga el **Contrato**.
2. Las garantías y seguros exigidos
3. Documentos del método de elección adelantado por Ecopetrol.
4. Oferta presentada por el Contratista en el marco del ME adelantado por Ecopetrol.
5. Oferta por los servicios particulares de Ocensa, junto con los correos aclaratorios de la oferta

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Bogotá D.C.

Para todos los efectos, el presente **Contrato** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA. - COMUNICACIONES

Todas las solicitudes o comunicaciones entre las Partes en virtud de este **Contrato**, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATISTA **UNIÓN TEMPORAL MAYATUR S.A.S. – AVIATUR S.A.S. 185.**

Dirección Avenida 19 No. 4 - 62, Bogotá D.C.
Teléfono 3817111
e-mail licitaciones@aviatur.com.

OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA

Administrador del Contrato:
Jefe Aseguramiento Abastecimiento
Email: ana.martinez@ocensa.com.co; jorge.monsalve@ocensa.com.co

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN, INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.

LA COMPAÑÍA designa al Jefe Aseguramiento Abastecimiento como Administrador del contrato, (en adelante el Administrador), quien realizará las labores de administración, supervisión y/o coordinación de los servicios y/o trabajos. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de cambiar el Administrador, para lo cual bastará una comunicación en tal sentido dirigida al CONTRATISTA. El Administrador será el funcionario encargado de solicitar, administrar y supervisar al CONTRATISTA, en nombre de LA COMPAÑÍA, en todos los asuntos de carácter técnico y administrativo, así como adelantar todas las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento del Contrato. El Administrador podrá delegar sus facultades en una o varias personas e informará de ello al CONTRATISTA. Las omisiones del Administrador no exonerarán al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones.

ANEXOS DEL CONTRATO

1. Especificaciones técnicas
   1.1. Descripción Indicadores del servicio
   1.2. Penalidades del servicio
2. Precios pactados
3. Declaración de Cumplimiento
4. Declaración de Confidencialidad
5. Formato Compromiso Con La Integridad Contractual - Proponente U Oferente
6. Código de Ética y Conducta de OCENSA
7. Manual de Cumplimiento
8. Política SAGRILAFT
9. Manual SAGRILAFT
10. Política Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción
11. Política Derechos Humanos OCENSA
12. Política lugar de trabajo libre de alcohol y drogas

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Docusign Envelope ID: 1E57029A-F09F-8515-834A-CB51CDA4B949

13. Reglamento de la política de alcohol y de drogas
14. Política de Responsabilidad Integral y Diversidad e Inclusión
15. Instructivo de condiciones laborales para contratistas
16. Acuerdo De Transmisión Transferencia y Acceso De Datos Personales
17. Política de seguridad de la información y ciberseguridad
18. Estándar seguridad de la información y ciberseguridad
19. Política declaración de tratamiento de datos personales
20. Estándar tratamiento de datos personales
21. Estándar Obligaciones en seguridad de la información y ciberseguridad para terceros
22. Caja de Herramientas HSE Perfil 1.
23. Formato de Cronograma Plan HSE Según Perfil 1.

ANEXOS DEL MECANSISMO DE ELECCIÓN ADELANTADO POR ECOPETROL QUE ESTAN RELACIONADOS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO

Anexo 004 Elementos constitutivos del costo
Anexo 004-1 Desglose de la estructura de costos e Indexación anual
Anexo 007. ASPECTOS TECNICOS Y DE AGREGACION DE VALOR DE LA OFERTA suministrado en la oferta del contratista para el método de elección adelantado por ECOPETROL

En constancia, se firma el presente documento, a los veintinueve (29) días de septiembre de 2026.

Por **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**	Por el **CONTRATISTA**
DocuSigned by: Camilo Meza A3F182AE5FD042B...	Firmado por: Samy Bessudo Lion A5E564E05BF746E...
CAMILO ANDRÉS MEZA **C.C. 79.945.825** Representante Legal para Contratación y Abastecimento	**SAMY BESSUDO LION** Representante legal

DS DMCA DS MPGE DS MM DS VHGL

Todos los derechos reservados para OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.